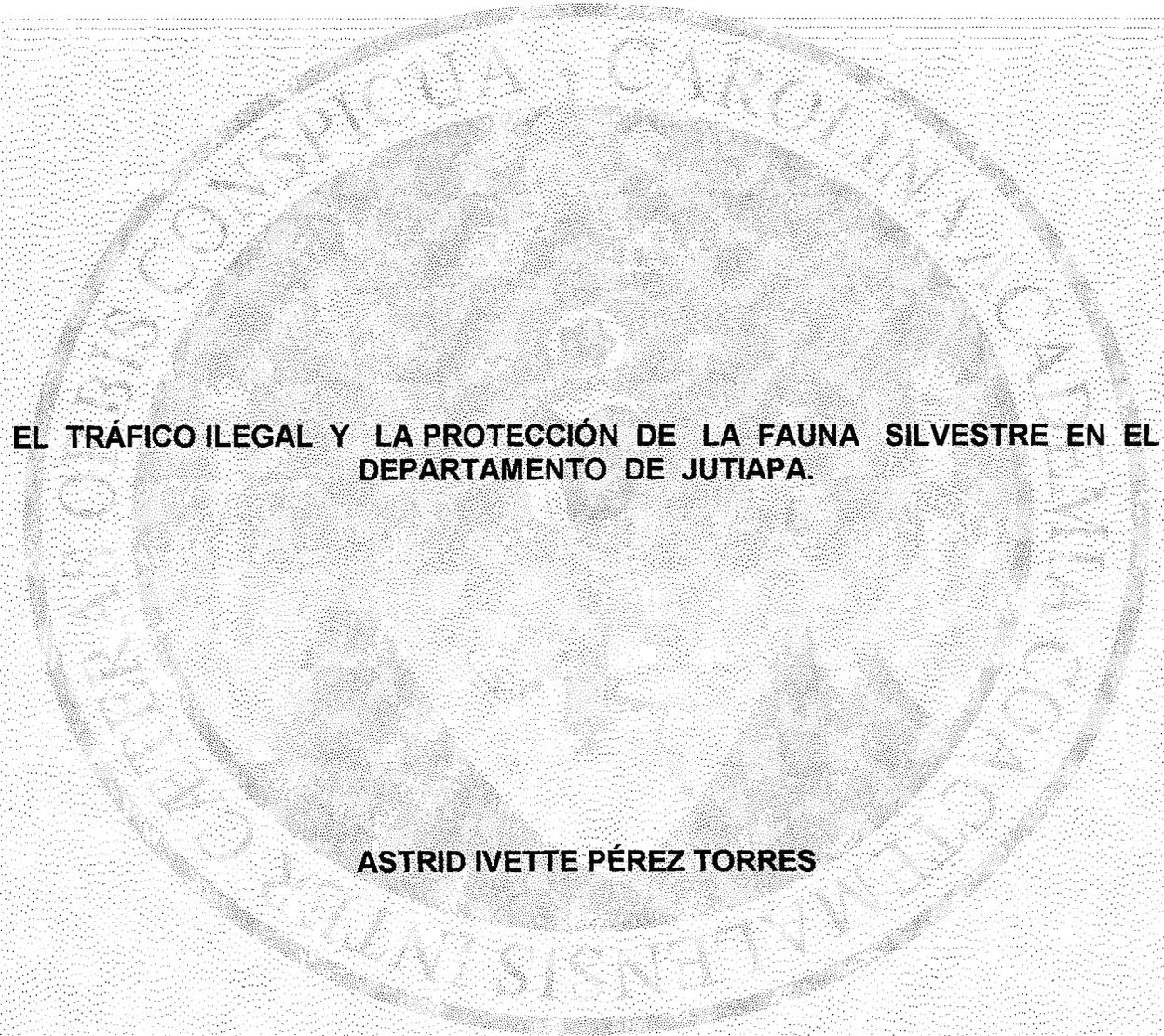


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**EL TRÁFICO ILEGAL Y LA PROTECCIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE EN EL
DEPARTAMENTO DE JUTIAPA.**

ASTRID IVETTE PÉREZ TORRES

GUATEMALA, MAYO DE 2012

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**EL TRÁFICO ILEGAL Y LA PROTECCIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE EN EL
DEPARTAMENTO DE JUTIAPA.**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala
Por

ASTRID IVETTE PÉREZ TORRES

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, mayo de 2012

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
VOCAL I: Lic. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL II: Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
VOCAL III: Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV: Br. Modesto José Salazar Dieguez
VOCAL V: Br. Pablo José Calderón Gálvez
SECRETARIO: Lic. Marco Vinicio Villatoro López

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Héctor David España Pinetta
Secretario: Lic. Enexton Emigdio Gómez Melendez
Vocal: Lic. Rodolfo Geovani Celis López

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Héctor René Granados Figueroa
Secretario: Licda. Crista Ruiz Castillo de Juarez
Vocal: Lic. Germán Augusto Gómez Cachín

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

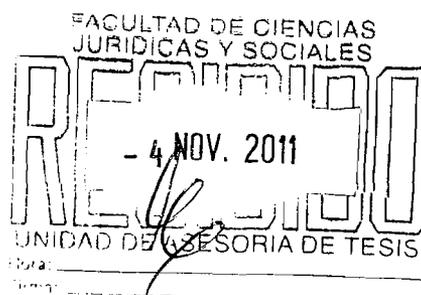


Lic. Hugo Arnaldo Mencos Chicas
9na. Avenida 7-59 zona 1 Barrio Latino
Tel. 78442193 - 78441231
Colegiado 3406

Guatemala, 24 de octubre de 2011

Sr. Licenciado
Carlos Manuel Castro Monroy
Jefe de la Unidad de Tesis
Facultad de ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho.

Respetable Licenciado Castro:



Como Asesor de Tesis de la Maestra de Educación Primaria Urbana **ASTRID IVETTE PÉREZ TORRES**, en la elaboración del trabajo titulado: **“EL TRÁFICO ILEGAL Y LA PROTECCIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE EN EL DEPARTAMENTO DE JUTIAPA”** me permito manifestarle que dicho trabajo:

- a) En base a una extensa investigación, contiene una exhaustiva explicación sobre el tráfico ilegal y la protección de la fauna silvestre, valiéndose para ello de libros, entrevistas, informes y leyes con las que demuestra la situación en la que se encuentra la fauna silvestre en el mundo, en Guatemala y en el departamento de Jutiapa.
- b) Para la realización del trabajo utilizó el método científico, deductivo y sintético, mismos que le facilitaron la producción de conocimientos y criterios válidos para llegar a las conclusiones.
- c) Analicé el contenido del tema propuesto por la estudiante, el cual reúne los requisitos de actualidad no sólo en el aspecto académico sino en el aspecto normativo de la legislación guatemalteca vigente.



e) Las conclusiones son válidas, firmes y permiten dar paso a las recomendaciones que son totalmente factibles de aplicar en Guatemala.

f) La bibliografía utilizada es extensa, científica, contiene obras mayores y menores.

He guiado personalmente a la sustentante durante las etapas del proceso de investigación. Su esmero, dedicación y disponibilidad a aceptar razonablemente mi asesoría le permitió concluir su trabajo exitosamente.

La tesis en cuestión, cumple con los requisitos legales prescritos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, razón por la cual emito **DICTAMEN FAVORABLE**, a efecto de que, el mismo, le permita continuar con el trámite correspondiente para optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Atentamente,

Lic. Hugo Arnaldo Mencos Chicas

Asesor





FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Edificio S-7, Ciudad Universitaria
Guatemala, Guatemala



**UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES.** Guatemala, dieciséis de noviembre de dos mil once.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A): **HÉCTOR DAVID ESPAÑA PINETTA**, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante: **ASTRID IVETTE PÉREZ TORRES**, Intitulado: **“EL TRÁFICO ILEGAL Y LA PROTECCIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE EN EL DEPARTAMENTO DE JUTIAPA”**.

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: “Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y las técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estime pertinentes”.


LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



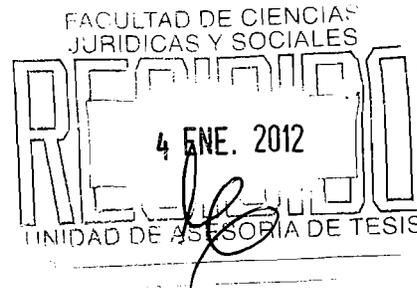
cc.Unidad de Tesis
CMCM/ jrvch.

Lic. Hector David España Pinetta
Abogado y Notario
7ª Avenida 1-20, Edificio Torre Café Zona 4 Guatemala Oficina 205
Teléfono 23315244



Guatemala, 04 enero de 2012

Sr. Licenciado
Carlos Manuel Castro Monroy
Jefe de la Unidad de Tesis
Facultad de ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho.



Respetable Lic. Castro:

Como Revisor del trabajo de Tesis de la Maestra de Educación Primaria Urbana, **ASTRID IVETTE PÉREZ TORRES** en la elaboración del trabajo titulado: **“EL TRÁFICO ILEGAL Y LA PROTECCIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE EN EL DEPARTAMENTO DE JUTIAPA”**, dejo constancia y hago de su conocimiento los siguientes argumentos:

- a) La sustentante realizó un análisis extenso del tráfico ilegal de la fauna silvestre, abordando la carencia de mecanismos que tienden a su protección, brindando también, un análisis de la situación de la fauna silvestre en el departamento de Jutiapa.
- b) La estructura y contenido del trabajo de tesis realizado por la sustentante, en colaboración con el Asesor de Tesis, reúnen y satisfacen plenamente los requisitos reglamentarios y de aportación científica a las ciencias sociales, tratándose de un tema de importancia, actualidad y valor para la práctica jurídica y social del Estado de Guatemala. El trabajo es material dable para el conocimiento de la situación de la fauna silvestre en el territorio guatemalteco, como también así en el departamento de Jutiapa. En el desarrollo y preparación de la tesis, el sustentante utilizó métodos de investigación diversos: el científico y el deductivo también utilizó técnicas de investigación apoyado en extensa bibliografía.
- c) Como Revisor, tuve el agrado de corroborar la utilización correcta del lenguaje, cumpliendo los requisitos plasmados en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público de nuestra Facultad. Es un trabajo fundamentado y correctamente dirigido.

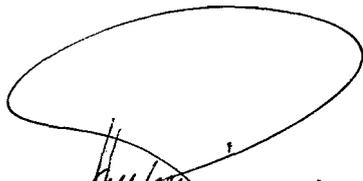


d) Las conclusiones son válidas y las recomendaciones factibles para poder ser aplicadas.

e) La bibliografía es actual, académica y ha de ser considerada para futuras investigaciones.

Por lo expuesto con anterioridad, y contando siempre con la disposición de la sustentante, para atender las observaciones y recomendaciones que a título de Revisor le propuse me permito emitir DICTAMEN FAVORABLE al trabajo a efectos de dar continuidad al procedimiento de mérito y, la correspondiente evaluación por el Tribunal Examinador en el Acto de Examen Público de Tesis. Ello le permitirá optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, meritoriamente otorgado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Deferentemente:



Hector David España Pinetta
ABOGADO Y NOTARIO
Lic. Hector David España Pinetta
Revisor
Colegiado 2802

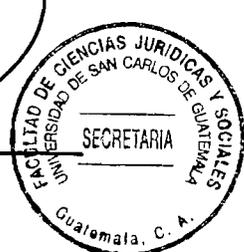
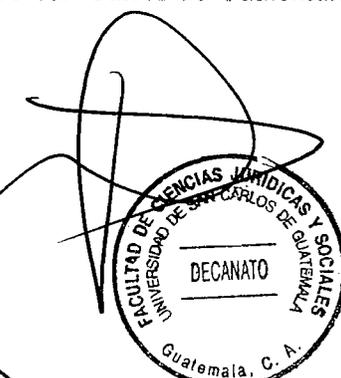


DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, doce de marzo de dos mil doce.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante ASTRID IVETTE PÉREZ TORRES titulado EL TRÁFICO ILEGAL Y LA PROTECCIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE EN EL DEPARTAMENTO DE JUTIAPA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

LEGM/sllh





DEDICATORIA

- A:** Dios, por el don de la vida.
- A MIS PADRES:** Claudia Lucrecia Torres Castro, mujer valiente, ejemplo de lucha y personificación del amor. Carlos Roberto Pérez Lemus, amigo incondicional y guía.
- A MIS HERMANOS:** Carlos Andres y Roberto Carlos Pérez Torres, que éste logro los motive para salir avante en su vida profesional.
- A MI ABUELA:** Eva Haideé Castro Barillas, con todo mi cariño. Éste logro también es suyo.
- A LA FAMILIA GIRÓN GARNICA:** Por su confianza y apoyo incondicional.
- A:** Mi familia y amigos.
- A:** La Universidad de San Carlos de Guatemala, especialmente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. El medio ambiente y la fauna silvestre.....	1
1.1. El medio ambiente	1
1.1.1. Definición de medio ambiente	2
1.1.2. Protección del medio ambiente	2
1.1.3. Derecho ambiental	5
1.1.4. Principios del derecho ambiental	7
1.2. La fauna silvestre.....	11
1.2.1. Categorías de fauna silvestre.....	12
1.2.2. Importancia de la fauna silvestre.....	12
1.2.3. El tráfico de la fauna silvestre en el mundo.....	15
1.2.4. El tráfico ilegal de la fauna silvestre en el mundo	16
1.2.5. Situación de la fauna silvestre en Guatemala.....	18
1.2.6. Especies amenazadas o en peligro de extinción	24

CAPÍTULO II

2. Instrumentos jurídicos nacionales e internacionales que regulan la fauna silvestre ..	29
2.1. Instrumentos jurídicos nacionales.....	29
2.1.1. Constitución Política de la República de Guatemala.....	30
2.1.2. Decreto 4-89 del CRG, Ley de Áreas Protegidas.....	30
2.1.3. AG 759-90 Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas.....	32
2.1.4. Decreto 80-2002 del CRG, Ley General de Pesca y Acuicultura	33



2.1.5. Decreto 36-2004 del CRG, Ley General de Caza.....	34
2.1.6. Decreto No. 17-73 del CRG, Código Penal.....	35
2.1.7 Otros Instrumentos.....	36
2.2. Instrumentos jurídicos internacionales.....	38
2.2.1. Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, cultural y Natural	38
2.2.2. Convenio centroamericano para la protección del ambiente.....	39
2.2.3. Convención para la protección de la flora y la fauna y de las..... Bellezas Escénicas Naturales de los países de América.....	40
2.2.4. Convención para la Conservación de la Biodiversidad y Protección..... de la Áreas Silvestres de América Central.....	41
2.2.5. Declaración de Río sobre el Ambiente y Desarrollo.....	42
2.2.6. Convenio Marco sobre Cambios Climáticos.....	43
2.2.7. Convenio sobre la biodiversidad biológica	44
2.2.8. Convenio sobre el Comercio Internacional (CITES).....	44

CAPÍTULO III

3. La protección de la fauna silvestre en el derecho comparado	51
3.1. Protección de la Fauna Silvestre en México	51
3.1.1. Marco legal.....	53
3.1.2 Aprovechamiento sostenible de la fauna silvestre mexicana	55
3.2. Protección de la Fauna Silvestre en Colombia	59
3.1.1. Marco legal.....	61
3.2.2. Aprovechamiento sostenible de la fauna silvestre colombiana	63



CAPÍTULO IV

4. Causas y consecuencias del tráfico ilegal de fauna silvestre.....	69
4.1. Causas.....	69
4.1.1. Pobreza.....	69
4.1.2. El internet y el comercio ilegal.....	73
4.1.3. Escasez de recursos para el control del tráfico ilegal de fauna.....	
Silvestre	76
4.2. Consecuencias	77
4.2.1. Daño al equilibrio ecológico y amenaza sobre la biodiversidad	77
4.2.2. Transmisión de enfermedades por la internación de especies exóticas e invasivas de fauna	78
4.2.3. Actos crueles en la caza y transporte de fauna silvestre	78
4.2.4. Pérdida de riqueza de un país	82

CAPITULO V

5. Instituciones que protegen la fauna silvestre y su uso sustentable.....	83
5.1 Instituciones que protegen y controlan la fauna silvestre.....	83
5.1.1. Organismo Judicial.....	83
5.1.2. Ministerio Público- Fiscalía de delitos contra el ambiente.....	85
5.1.3. División de Protección a la Naturaleza (DIPRONA).....	88
5.1.4. Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.....	89
5.1.5. Consejo Nacional de Áreas Protegidas.....	91
5.1.6. Centros de Rescate de Vida Silvestre.....	95
5.2. Aprovechamiento sostenible de la fauna silvestre y su uso sustentable en..... el departamento de Jutiapa.....	96



5.2.2. Zocriaderos	102
5.2.3. Colecciones particulares de fauna	103
5.2.4. Zoológicos.....	104
CONCLUSIONES	107
RECOMENDACIONES.....	109
BIBLIOGRAFÍA.....	111



INTRODUCCIÓN

Desde la época prehistórica hasta nuestros días, la fauna silvestre, considerada como el conjunto de animales que se desarrollan libremente en su hábitat natural, ha sido un elemento del que el ser humano se ha aprovechado para satisfacer sus necesidades vitales, desde la obtención de alimento hasta adquisición de pieles y cuero para su vestimenta.

Con el paso de los años y el crecimiento poblacional, las necesidades mencionadas también han aumentado, el hombre adquiere animales para demostrar su superioridad sobre los animales convirtiéndolos en trofeos, lucrando con sus pieles y órganos, obteniendo y utilizando de manera inhumana de fauna silvestre, lo que ha su vez provocan la extinción. Dicha explotación es posible, debido al tráfico ilegal de fauna silvestre (aunque varios países legalizan el tráfico de ciertas especies que no están amenazadas de peligro de extinción, con licencias y permisos de las autoridades).

Guatemala, que limita en sus fronteras con México, El Salvador y Honduras se considera como un corredor base para el tráfico ilegal de fauna silvestre y aunque el departamento con mayor movimiento faunístico legal e ilegal es Petén, en el departamento de Jutiapa también se realizan actividades en detrimento del elemento biótico del medio ambiente denominado fauna.

La presente tesis, fue realizada utilizando el método de investigación científico deductivo, partiendo del supuesto de la indiferencia por el gobierno y la sociedad de



hacer valer las leyes y exigir a las instituciones la protección de la fauna silvestre (siendo el tráfico ilegal la actividad que más perjudica a la población animal) y su desarrollo sostenible, especialmente en el departamento de Jutiapa. A pesar de que Guatemala, cuenta con legislación que protege la fauna silvestre, el tráfico ilegal de ésta es una actividad constante, debido a que los recursos económicos y humanos con los que cuentan las instituciones dedicadas a la protección y manejo de la fauna silvestre son escasos, con lo que, no se permite llevar a cabo programas de protección y rehabilitación de especies amenazadas por el comercio ilegal y por su extinción.

La presente tesis, fue realizada utilizando el método de investigación científico deductivo y está dividida en cinco capítulos, el primero hace énfasis en el medio ambiente específicamente en el importante papel que juega el derecho ambiental; la utilidad y situación de la fauna silvestre para el ser humano y su tráfico legal e ilegal; en el segundo capítulo se desarrolla el conjunto de instrumentos legales nacionales e internacionales que protegen la fauna silvestre; en el tercer capítulo, se toma en consideración la protección de la fauna silvestre en México y Colombia, haciendo alusión a la legislación que la protege, y a su forma de aprovechamiento sostenible; el cuarto capítulo, hace referencia a algunas causas y consecuencias del tráfico ilegal de fauna silvestre; en el quinto capítulo, se presenta una consideración sobre la situación de la protección y el uso sustentable de la fauna silvestre, desde su protección por parte de determinadas instituciones como el MP, DIPRONA, CONAP y CENTROS DE RESCATE, entre otros, concluyendo con un estudio sobre la protección y el uso sustentable de la fauna silvestre en el departamento de Jutiapa.

CAPÍTULO I



1. El medio ambiente y la fauna silvestre

Las actividades realizadas por el ser humano, y su relación con la fauna silvestre, están estrechamente relacionadas con el desarrollo de una sociedad sana, en un entorno saludable. El medio ambiente, es el espacio donde se desarrolla la vida, es por ello que los Estados se obligan a poner en marcha los mecanismos adecuados para su protección.

1.1. El medio ambiente

El medio ambiente es el conjunto de elementos bióticos y abióticos (agua, aire, suelo, plantas y animales) que se materializan en un espacio. Guatemala es un país territorialmente pequeño pero con una diversidad natural y cultural única en el mundo. “Su condición de puente entre dos masas continentales, la variedad edáfica y de formas terrestres, la amplitud altitudinal pluvial y térmica, entre otros factores, son responsables de la existencia de una alta variedad de ecosistemas y de especies. Ésta diversidad natural y étnica ha generado a su vez, distintas y variadas formas de interacción y uso de las especies silvestres así como una intensa domesticación fundamental para la dieta de los guatemaltecos.”¹

¹ Instituto de Incidencia Ambiental, **Perfil Ambiental de Guatemala**, pág. 19.



1.1.1. Definición de medio ambiente

El medio ambiente es “El sistema de factores abióticos (aire, agua, minerales y elementos del suelo), bióticos (seres vivos, animales y plantas) y socioeconómicos con los que interactúa el hombre en un proceso de adaptación, transformación y utilización del mismo para satisfacer sus necesidades en el proceso histórico-social”.²

Jaquenod de Asogon, establece que el medio ambiente “es el sistema de diferentes elementos, fenómenos, procesos naturales y agentes socioeconómicos y culturales, que interactúan condicionando, en un momento y espacio determinados, la vida y el desarrollo de los organismos y el estado de los componentes inertes, es un conjugación integradora, sistemática y dialéctica de relaciones de intercambio”.³

1.1.2. Protección del medio ambiente

La preocupación por la protección del medio ambiente ha estado presente en las diferentes etapas de la evolución humana, debido a que éste provee el entorno necesario para el desarrollo de la vida.

El ser humano, individuo capaz de modificar el medio ambiente del territorio que habita, ha adaptado el entorno en el que se desarrolla, a sus necesidades de alimentación, vestido y vivienda, valiéndose y aprovechando los recursos naturales que le otorga el

² Camacho Barreira, Aurora. **Diccionario de términos ambientales**, pág. 45.

³ Jaquenod de Zsogon. **El derecho ambiental y sus principios rectores**. Pág. 22.



planeta. En un inicio de nuestra historia, las personas vivieron más o menos en armonía con su entorno ambiental, pero con el paso de los años protagonizaron una de las primeras revoluciones sociales denominada: revolución agrícola, en la que su capacidad de raciocinio, les permitió usar el fuego, erosionar el suelo, modificar la vegetación y domesticar animales. El impacto al medio ambiente en ese entonces, era mínimo, debido a la utilización de modesta tecnología y a la reducida población existente. No obstante, el crecimiento de la población llevaba aparejado el crecimiento de la tecnología. El avance tecnológico, trajo consigo en la segunda mitad del siglo XVIII y principios del siglo XIX, la Revolución Industrial. Fue con dicha revolución que aparecieron los problemas más significativos en el medio ambiente debido a que ésta, permitió el descubrimiento, uso y explotación de los combustibles fósiles (que provocó el aumento de dióxido de carbono en la atmósfera) la implementación de maquinaria contaminante y la explotación intensiva de recursos minerales, que contaminaron y siguen contaminando el aire, el suelo y el agua.

Si bien es cierto que la Revolución Industrial marcó un hito en la sociedad y el inicio del deterioro acelerado del medio ambiente, las causas sociales que repercuten de manera negativa en éste, son diferentes en los países en función de su grado de desarrollo; es decir, en los países subdesarrollados o atrasados (como el nuestro) las causas radican en el mal manejo de los recursos naturales, en el mal uso de la tecnología, especialmente agrícola, en las grandes diferencias socio-económicas de su población. En esa lucha constante por obtener mayores beneficios económicos se ha jugado con el medio ambiente a costa de la destrucción de recursos naturales y de



la explotación de la clase social más desprotegida. Por otra parte en los países desarrollados, el deterioro de la naturaleza se origina de la industria de metales, grandes maquinarias y producción de químicos. Pero a diferencia de los países subdesarrollados, éstos tienen mayor facilidad para explotar sus recursos naturales, siendo la misma población, con un alto desarrollo de fuerza productiva, la que ejerce presión para que se tomen las medidas adecuadas que reduzcan el impacto ambiental, como consecuencia de dichas actividades. Además de la participación activa de la población para disminuir la contaminación ambiental, sucede que los grandes países industrializados han apostado a su desarrollo, el medio ambiente de los países tercermundistas explotando sus minerales, sus bosques, su flora y su fauna destruyendo así su entorno de vida.

En el ámbito legal, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente Humano realizada en el año 1972 y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, realizadas en el año 1992, son considerados como los dos puntos principales de referencia para establecer los antecedentes históricos de la gestión de la protección del medio ambiente. Las mencionadas conferencias contribuyeron a incrementar la conciencia ambiental y a formar nuevas visiones sobre el manejo del medio ambiente. Las referidas convenciones dieron lugar a convenios multilaterales y acuerdos no jurídicamente vinculantes, que dieron como resultado una afirmativa respuesta de los gobiernos y la sociedad civil respecto a la gestión ambiental en los países de América, dentro de los que se incluyen Guatemala.



1.1.3. Derecho ambiental

A través de la historia, el ser humano ha convivido con la naturaleza, haciendo de ésta su hogar, sin embargo el hombre, en su afán de codicia y progreso ha perjudicado su hábitat. Es por eso que surge una corriente del derecho (considerada nueva, ya que se originó en 1948, en Estocolmo Suecia), denominada Derecho Ambiental, capaz de regular la protección, aprovechamiento y goce de nuestro medio ambiente, en base a la coacción de las normas jurídicas.

El derecho ambiental, “es la disciplina jurídica en pleno desarrollo y evolución que constituye el conjunto de normas regulatorias de relaciones de derecho público o privado tendientes a disciplinar las conductas en orden al uso racional y conservación del medio ambiente, en cuanto a la prevención de daños al mismo, a fin de lograr el mantenimiento del equilibrio natural.”⁴

Mario Valls citado por Nestor A. Cafferatta, establece que el derecho ambiental: “Norma la creación, modificación, transformación y extinción de las relaciones jurídicas que condicionan el disfrute, la preservación y el mejoramiento del ambiente. Contiene normas de derecho privado y de derecho público. El derecho ambiental posee varias características entre las que se pueden mencionar: 1. Una especialización jurídica; 2. Parte integrante o estar íntimamente relacionado a las demás ramas del derecho, a las que modifica y en las cuales suele encontrar su fuente; 4.Evolutivo y dialéctico 5. Conciliador y transaccional entre los intereses de las partes que pretenden ejercer

⁴Cafferatta, Nestor A. **Introducción al derecho ambiental**, Pág. 17.



derechos sobre un bien común como es el ambiente; 6. Su objetivo político conjugar el desarrollo ambiental con el económico; 7. Un instrumento de política ambiental, lo que, como parte del derecho, sea un fin en sí”.⁵

El derecho ambiental se desarrolló como respuesta a la necesidad de explotar los recursos naturales en un marco de racionalidad, protección al medio ambiente y su aprovechamiento sostenible. Su evolución ha sido marcada, adquiriendo autonomía propia e incorporándose a todas las ramas jurídicas.

Los antecedentes del Derecho Ambiental, en Guatemala, se pueden ubicar a partir de 1973, fecha en que a nivel gubernamental se adoptaron medidas de carácter institucional y legal, enfocadas a cumplir los principios adoptados en la Declaración de Estocolmo, con el objeto de afrontar la problemática ambiental del país. Bajo la presidencia del militar Manuel Arana Osorio se creó una Comisión ministerial cuya principal función fue la conservación y el mejoramiento del medio humano. Fue en 1976 en que la Comisión Asesora del Presidente de la Comisión (Manuel Arana Osorio) antes mencionada, presentó un anteproyecto de ley de conservación y mejoramiento al medio ambiente que no fue aprobada sino hasta el año 1983.

A su vez, en Guatemala, se han adoptado medidas protectoras del ambiente, mediante la implementación de marco jurídico que contempla entre otros aspectos, la reforestación, conservación de aguas, declaración de parques nacionales y de áreas protegidas, así como la tipificación de delitos, como es el caso de los delitos de

⁵ *Ibid*, pág. 19.



atentado contra el patrimonio natural y tráfico ilegal de fauna silvestre. Entre estas leyes se pueden mencionar el Decreto 68-86 del Congreso de la República, Ley de Protección y Mejoramiento al Medio Ambiente; el Decreto 4-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Áreas Protegidas; el Decreto 36-04 del Congreso de la República, Ley General de Caza y el Decreto 80-2002 del Congreso de la República, Ley General de Pesca y Acuicultura, entre otras.

1.1.4. Principios del derecho ambiental

Los principios, son los lineamientos básicos para llevar a cabo la conformación de estructura jurídica determinada; punto de referencia para la inspiración, creación o reforma de criterios doctrinales o de normas jurídicas de contenido ambiental.

La Declaración de Estocolmo, marca un rumbo importante en el desarrollo de la problemática ambiental en el mundo, como el inicio fundacional del Derecho Ambiental. A lo largo de su articulado se consagran los siguientes principios del Derecho Internacional:

- a. Principio de igualdad: Reconoce que en materia ambiental todos los estados son iguales en deberes y derechos.
- b. Principio del derecho al desarrollo sostenible: señala que hay un vínculo estrecho entre desarrollo económico y social y el medio ambiente. El desarrollo



sostenible es el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades, es decir que no se trata de mantener intacta la naturaleza sino de controlar su uso.

- c. Principio de soberanía estatal sobre los recursos naturales propios: establece que los estados exploten sus recursos naturales libremente, cuidando el uso racional de los mismos.
- d. Principio de no interferencia: implica la obligación de los estados de no perjudicar con sus actividades el medio ambiente de otros estados.
- e. Principio de responsabilidad compartida: obliga a los estados a asumir su responsabilidad internacional cuando con sus actos dañen la ecología de otro Estado.

Posteriormente, durante la Conferencia de Río en 1992, fue aprobada la Declaración de Río que contiene 27 principios ambientales, de los cuales podemos mencionar los siguientes:

- a. Principio de cooperación o solidaridad: se encuentra contenido en el principio 7 de la Declaración de Río y, hace referencia a que “los Estados deberán



cooperar con espíritu de solidaridad mundial para conservar, proteger y
restablecer la salud y la integridad del ecosistema de la Tierra.”

María del Carmen Carmona, señala que: “El principio de la cooperación internacional en material ambiental, establecida a través de organismos internacionales y las relaciones interestatales, permite reconocer a un conjunto normativo supranacional que constituye un marco de referencia legislativa. Tal cooperación se presenta como obligatoria y en el futuro ha de adquirir, sin duda, un grado deseable de evolución”.⁶

Por su parte, Guillermo Cano, citado por María del Carmen Carmona, señala que: “El principio de solidaridad tiene tres aristas significativas a saber: el deber de la cooperación internacional de los países desarrollados para con los países en desarrollo o con economías en transición, el deber de informar; en caso de alguna situación relevante y la buena vecindad”.⁷

b. Principio de participación ciudadana: se encuentra contenido en el principio 10 de la Declaración de Río y, establece que: “El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados en el nivel que corresponda.”

c. Principio de responsabilidad por daño ambiental: previsto por el principio 13 de la Declaración de Río que literalmente establece: “los Estados deberán

⁶ Carmona, María del Carmen. **Derechos en relación al medio ambiente**, pág. 36.

⁷ *Ibid*, pág. 82.



desarrollar la legislación nacional relativa a la responsabilidad y de indemnización de las víctimas de la contaminación y otros daños ambientales.”

- d. Principio precautorio o principio de la evitación prudente: que literalmente indica “Principio 15: Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente.”

Las legislaciones nacionales reflejan este principio, ya que sus normas van dirigidas a adoptar una serie de medidas preventivas que deben aplicarse cuando se trata de iniciar actividades como requisito para que procedan las autorizaciones ambientales, como licencias, permisos y concesiones.

- e. Principio contaminador-pagador: contenido en el principio 16, de la Declaración de Río, el cual dispone que “las autoridades nacionales deberán fomentar la internalización de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos, teniendo en cuenta el criterio de que el que contamina debe, en principio, cargar con los costos de la contaminación, teniendo debidamente en cuenta el interés público sin distorsionar el comercio internacional.”

Este principio establece que el contaminador es el obligado, independientemente de la existencia de culpa, a indemnizar o reparar los daños causados al medio ambiente y terceros afectados por su actividad; caracteriza la responsabilidad del agente.

1.2. Fauna Silvestre

Se entiende por fauna silvestre: a “todas aquellas especies de animales vertebrados e invertebrados que se desarrollan libremente en su hábitat natural, incluyendo a aquellas que han sido sometidas a reproducción en cautiverio y que aún cuentan con poblaciones en el medio natural”.⁸

Podemos definir a la fauna silvestre como el conjunto de animales que pueblan un territorio determinado, como consecuencia de períodos geológicos, es decir de los cambios y alteraciones que se produjeron en el planeta, desde su origen a la actualidad.

En el glosario del reglamento de la Ley de Áreas Protegidas, se define a la FAUNA SILVESTRE como: “Las especies de animales que subsisten sujetas a los procesos de selección natural, cuyas poblaciones se desarrollan libremente en la naturaleza, incluyendo las poblaciones menores que se encuentran bajo control del hombre (se excluye a los domésticos)”.⁹

⁸ Consejo Nacional de Áreas Protegidas, **Fauna de Guatemala en Peligro de Extinción**, pág. 5.

⁹ Acuerdo Gubernativo 759-90 Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas, pág. 56.



1.2.1. Categorías de fauna silvestre

1. **“Nativas:** Es la fauna que se distribuye naturalmente en el territorio nacional
2. **Exóticas:** Es la fauna que se distribuye fuera de su ecosistema original.
3. **Invasoras:** Es la fauna exótica y se distribuye en territorio no originario e impacta negativamente a las especies nativas”.¹⁰

1.2.2. Importancia de la fauna Silvestre

La fauna silvestre es un elemento del medio ambiente considerado de gran utilidad para la humanidad, principalmente por el equilibrio que le da a la naturaleza. La fauna silvestre comprende aves, mamíferos, peces, reptiles, anfibios e insectos. Los animales, además de ser fundamentales en la vida del hombre, por proporcionar alimento, pieles, son importantes también para estabilizar los ecosistemas, manteniendo así la biodiversidad del planeta, es decir que cada animal realiza una función que tiene por objeto estabilizar los ecosistemas. Así existen animales polinizadores, dispersadores, saneadores, depredadores y horadores.¹¹

- a. **Función Polinizadora:** Esta función la realizan los animales silvestres al trasladar el polen de las especies vegetales, de un sitio a otro, ya sea en la misma flor o en flores distintas a la misma planta. Esta función es de suma

¹⁰ Consejo Nacional de Áreas Protegidas, **Ob. Cit.** Pág. 5.

¹¹ Villar Anleu, Luis. **La fauna Silvestre de Guatemala.** Pág. 13.



importancia, debido a que es así como las plantas se reproducen, para poder de alimento a otros animales y también a los seres humanos.

Entre los animales polinizadores, se encuentran: abejorros, mariposas abejas, colibríes y murciélagos, entre otros.

- b. Función Dispersadora:** La dispersión de las plantas se realiza, cuando los animales al comer de sus frutos, los transportan a lugares alejados del lugar donde se encuentra la planta que los produjo. Es así como se evita que las plantas crezcan en espacio reducido y se garantiza la población con vegetación, en otros lugares.

“Entre los animales dispersadores están los murciélagos, micos, saraguates, leones, coyotes y ratones de monte”.¹²

- c. Función Saneadora:** La función saneadora es realizada por los animales que se alimenta de los restos (cadáveres, carroña) de otros, es decir los animales carroñeros. Se denominan saneadores debido a la limpieza que realizan del ambiente, sino fuera así, la carne en descomposición transmitiría enfermedades a los animales, plantas y seres humanos.

Entre estos animales se encuentran los zopilotes y varias especies de insectos.

¹² **Ibid**, pág. 14.



d. Función Depredadora: La función depredadora la realizan aquellos animales que se alimentan de otras especies silvestres. Estos animales se encargan de evitar la sobrepoblación de algunas especies e impedir así la alteración de los ecosistemas. Entre los animales depredadores se encuentran: El león, el tigre, la hiena los sapos, entre otros.

e. Función Horadora: La función horadora la cumplen los animales que viven debajo de la tierra, en el suelo y subsuelo, encargados de excavar túneles y cuevas. Son de suma importancia porque contribuyen a que la tierra se mezcle y el aire penetre a su interior. "Proporciona beneficio al hombre, porque los terrenos son más fértiles".¹³

Además de la importancia de la fauna silvestre por su función, también tiene importancia por su utilidad. Son útiles aquellos animales que producen materias aprovechables por el hombre, como las siguientes:

a. Alimentos para el consumo humano: La carne es uno de los principales bienes producidos por la fauna silvestre, en beneficio, especialmente de los cazadores rurales. En nuestro país hay una fuerte dependencia alimenticia por la carne silvestre, especialmente la de peces, crustáceos y moluscos.

¹³ *Ibíd*, pág 15.



- b. Cueros y pieles:** Este uso que el hombre hace de la fauna silvestre es de los más vanos e injustos debido a que la mayor parte de los más bellos animales se han sacrificado para satisfacer esta vanidad; y porque habiendo muchos sustitutos artificiales de las pieles las personas siguen comprando pieles de animal. El comercio de pieles de felinos, como el tigrillo, ocelote y venados ha colocado a estas especies en peligro de extinción, en nuestro país.
- c. Productos artesanales:** Los comerciantes, artesanos, exportadores e importadores, utilizan productos de la fauna silvestre incluyendo picos de aves, colmillos de felinos para collares, huesos de muchas especies para collares instrumentos musicales.

La importancia de las especies silvestres en Guatemala radica en su valor propio como expresiones de vida, y en su capacidad de satisfacer las necesidades de gran parte de la población rural debido a su accesibilidad, bajo costo y uso culturalmente aceptado.

Contribuyen como complemento importante en la dieta alimenticia diaria, proveen medicinas y generan ingresos económicos complementarios al comercializarlas. Es importante resaltar que el uso de las especies silvestres tiende a acentuarse durante períodos de crisis económica, pasando a ser una de las estrategias de sobre vivencia de los estratos más pobres.



1.2.3. El tráfico de fauna silvestre en el mundo

El tráfico de fauna silvestre es la extracción, comercio y uso que se hace de la vida silvestre. Para comercializar de manera legal algunas especies de fauna silvestre, los Estados se han convertido en Parte de ciertos convenios internacionales, entre ellos el CITES (Convención sobre el comercio internacional), y han creado instrumentos legales a través del cual se protege la fauna silvestre y a través de los cuales se garantiza su aprovechamiento sostenible.

Numerosas especies de animales que se encuentran en Centroamérica y muchos países tropicales del mundo, son utilizadas para el comercio nacional e internacional. El tráfico internacional de ejemplares vivos de vida silvestre está dominado por reptiles, aves y peces (aunque tradicionalmente no se le piensa como vida silvestre, los peces son el grupo más grande de animales silvestres utilizados para satisfacer necesidades alimenticias), incluye también especies de mamíferos e invertebrados como escorpiones y arañas.

Los países comercializan y exportan fauna silvestre proveniente del medio natural y algunas especies de crías en cautiverio, en particular, anfibios y reptiles. En distintos países, como en Colombia y Guatemala, se mantiene el comercio (exportación) de especímenes de reptiles vivos. La fauna viva que se exporta de manera legal, proviene de zocriaderos, siendo los mayores importadores de las especies vivas los Estados Unidos, Bélgica, Canadá, España, Francia, Holanda, entre otros.



1.2.4. El tráfico ilegal de fauna silvestre en el mundo

El tráfico ilegal de fauna silvestre es una actividad clandestina que se desarrolla de forma simultánea a la actividad legal, propende por la extracción, comercio y tenencia ilegal de vida silvestre; y crece, gracias a la tolerancia social y a la falta de interés por los gobiernos para frenarla.

“Algunas agencias especializadas en el tráfico de especies estiman que esta actividad es la tercera en importancia entre las actividades ilícitas, de acuerdo con los ingresos que genera, después del tráfico de drogas y de armas. A nivel mundial, el comercio internacional con especies en peligro de extinción afecta a multitud de especies y hábitats. Éste comercio se divide en un mercado legal, visible y regulado por disposiciones nacionales y tratados internacionales, y un mercado ilegal. Cada año se vende un promedio de 1,000,000 de orquídeas, 4,000,000 de aves, 10,000,000 de pieles de reptiles animales decorativos de origen marino y mamíferos.”¹⁴

El tráfico ilegal de fauna silvestre cuenta con una compleja estructura delictiva que incluye enormes ramificaciones y vinculaciones con actividades ilegales asociadas, como el comercio de armas, de drogas y con el contrabando en general. Se realiza de manera muy organizada, en base a una clara división de trabajo entre cazadores, transportistas, distribuidores y comerciantes, además de tener el apoyo de empresarios, funcionarios y exportadores ilegales.

¹⁴ Pérez-Gil Salcido, R. **Importancia económica de los vertebrados silvestres de México**. Pág. 171.



La inmensa demanda por parte de los principales consumidores (países desarrollados como Japón, Estados Unidos y otros países Europeos), la ausencia de sanciones, el olvido de denuncia y la permisividad de las fronteras en los países, han facilitado el tráfico ilegal de fauna silvestre, siendo las especies más escasas las que obtienen los mejores precios y son por tanto, las más cazadas, aumentándose así el riesgo de su extinción en los países más pobres (latinoamericanos y africanos) económicamente hablando pero con una riqueza natural inmensa, que no se ha podido aprovechar de manera sostenible.

El tráfico ilegal incluye el comercio de ejemplares completos y algunos productos y subproductos como lo son: trofeos de caza, artículos de cuero, carne y huevos, entre otros. El comercio de animales exóticos para su utilización como mascotas u objetos de colección es muy elevado, quizá en parte debido a la mayor penetración del transporte aéreo que permite a los comerciantes de especies silvestres extenderse en todo el mundo. Los niveles de explotación de la fauna silvestre y la destrucción del hábitat, merman considerablemente las poblaciones faunísticas provocando que algunas especies se encuentren al borde de la extinción.

1.2.5. Situación de la fauna silvestre en Guatemala

La información científica actualizada de la fauna silvestre de Guatemala es escasa y no permite establecer con precisión el estado de las poblaciones silvestres o el grado de amenaza en que se encuentran las mismas, a tal punto que para muchos grupos,



especialmente los invertebrados, se desconocen datos sobre el número de existentes y su distribución.

Guatemala, es la región considerada como el área núcleo de América Central, debido a que tiene zona Neártica¹⁵ convirtiéndola en la mayor área de migraciones de fauna silvestre de ambas regiones. “Por la posición intercontinental del país y contar con dos masas oceánicas de gran proximidad, separadas por el sistema de cordilleras que atraviesan al país de oeste a este, se presentan varios climas y microclimas, agrupados en seis regiones climáticas”.¹⁶

a) Los mamíferos:

Son animales vertebrados de sangre caliente que se reconocen por tener el cuerpo cubierto de pelos y por desarrollarse casi siempre dentro del cuerpo de su madre, quien al nacer los alimenta con la leche que producen sus glándulas mamarias .

“Los órdenes de mamíferos guatemaltecos son: Los quirópteros, roedores, cetáceos, carnívoros, marsupiales, insectívoros, desdentados, artiodáctilos, primates, lagomorfos, perisodáctilos y sirenos.”¹⁷

¹⁵ Ecozona terrestre que abarca la mayor parte de Norteamérica, incluso las zonas áridas y semiáridas de los Estados Unidos y el centro y norte de México, así como las zonas templadas y frías de las sierras Madre Oriental y Occidental; y las sierras volcánicas del centro del país.

¹⁶ Instituto de Incidencia Ambiental, **Ob. Cit.** Pág. 19.

¹⁷ Villar Anléu, Luis. **Ob. Cit.**, pág. 44.



Los quirópteros son los vampiros y murciélagos. Los roedores son los ratones, tepezcuintles, cotuzas y puerco espines. Entre los carnívoros están el coyote, el gato de monte, mapaches, micoleones, pizotes, cacomiztles, zorrillos, perico-ligeros, hurones, nutrias, comadreas, leones, tigres, ocelotes, trigrillos, onzas.¹⁸

Son marsupiales, los tacuazines, armadillo, el serafín de platanar, oso real, oso hormiguero. Las musarañas son insectívoros, y entre los artiodáctilos están los coches de monte o jabalíes y venados. Entre los primates están el mico y el saraguate.

b) Peces:

En Guatemala existe mucha riqueza y variedad de peces. Se sabe que en la historia geológica de Guatemala algunas especies arribaron de Norteamérica, otras de Suramérica y unas más surgieron a la vida en los propios ambientes acuáticos.

c) Las aves:

Son animales de sangre caliente que tienen su cuerpo cubierto de plumas y no poseen dientes. Las aves son el conjunto de especies más numeroso de animales en el país. Hay aves residentes, que son las que viven todo el año en el país, otras llamadas migratorias, que vienen únicamente en determinadas épocas, y las aves casuales, que solo se encuentran esporádicamente.

¹⁸ **Ibid.**



Las aves de Guatemala se clasifican en: pájaros, zancudas, rapaces, trepadoras, palomas, gallináceas, loros e impennes.

En el grupo de los pájaros podemos mencionar a los colibríes, las chorchas, las golondrinas y el quetzal. Pertenecen al grupo de las zancudas, las garzas y las gaviotas. Son del grupo de las aves rapaces el águila, los zopilotes y las lechuzas. En el grupo de las trepadoras están los carpinteros y las palomas. Entre las gallináceas se encuentra la gallina de monte, las codornices y el pavo petenero. “En el grupo de los loros, se cuentan éstos y las guacas, pericas y chocoyos”¹⁹. Y por último los impennes que comprenden los zambullidores.

Al igual que en los anteriores grupos de animales, las aves también padecen del exterminio provocado por el ser humano, debido a la explotación excesiva, (principalmente en las especies migratorias como: palomas, patos, codornices), la destrucción de su hábitat y su comercio ilegal.

d) Anfibios:

El término anfibio significa “ambas vidas”, y se les dio ese nombre porque estos animales necesitan de ambientes terrestres y acuáticos para poder vivir. Los anfibios son animales de 4 patas, su piel tiene glándulas, es húmeda sin escamas. Algunas especies de anfibios son endémicas²⁰, como la salamandra y la rana arbórea.

¹⁹ **Ibid.** pág 36.

²⁰ Propio y exclusivo de determinadas localidades o regiones.



Los anfibios son organismos de gran importancia para la humanidad, debido a que regulan las poblaciones de insectos y algunos anfibios son de interés científico siendo valiosos recursos de laboratorio. Estas especies son constantemente amenazadas por la extinción, debido a la destrucción de su hábitat especialmente la destrucción de los bosques (deforestación), a la contaminación de los hábitats a través de fertilizantes utilizados en la agricultura o de los desechos de las grandes industrias que desembocan en los ríos. Estas condiciones producen la incapacidad en las especies para poder mantenerse en ese hábitat.

e) Reptiles:

Son animales vertebrados de sangre fría, es decir, que no pueden regular su temperatura. Nacen de huevos, su piel es seca y escamosa. Los reptiles son animales de gran importancia para la humanidad debido a que además de proporcionar alimento a las comunidades para su subsistencia, mantienen el equilibrio ecológico al regular las poblaciones animales, por el hecho de que muchos reptiles son depredadores. Entre los reptiles se encuentran las iguanas, tortugas, cocodrilos, entre otros.

Las seis especies de tortugas marinas que existen en nuestro país son las siguientes: Caguama, (caretta-caretta), tortuga verde (chelonina mydas), tortuga Carey (Eretmochelys imbricata), tortuga Parlama (Lepidochelys Olivacea) tortuga Baule (dermochelys coriácea) y la tortuga Blanca (dematemys mawii).



Seis de 11 especies de reptiles en peligro de extinción, pueden ser hallados en la planicie del Océano Pacífico, en el Chaparral Espinozo del Río Motagua y en los zarzales semiáridos de Jalapa y Jutiapa. Las seis especies son: La Iguana Verde, la Mazacuata, el Cocodrillo Americano, el Caimán, la Parlama y la tortuga Baule.

Los reptiles están en peligro de extinción debido a su aprovechamiento excesivo, como sucede con las tortugas marinas que, al ser saqueados sus nidos, para obtener sus huevos, se les veda la oportunidad de reproducción. La destrucción de los hábitats también es una de las causas por las que estas especies están en peligro de extinción además del comercio ilegal de sus pieles y sus carnes.

La fauna silvestre del departamento de Jutiapa ubicado en el sur-orienté de Guatemala se encuentra dividida de la siguiente manera: roedores (musaraña, ardilla, conejo montés, ratón de montaña, ratón de campo y puercoespín), reptiles (lagartija, iguana verde, mazacuata, tortuga Parlama, tortuga Baule), aves (paloma encinera, quebrantahuesos, sensontle, siguamonta, golondrina, chorcha, lechuza, pájaro carpintero, codorniz, gavilan colirrojo, colibrí, pijuyes, urracas, búhos y garzas), mamíferos (pizote, micoleón, tigrillo, tepezcuintle, cotuza, armadillo, venado cola blanca, zorro, yaguarundi y gato de monte), insectos (mariposa azul, hormiga de ixcanal, abeja, avispa, viuda negra) muchos de ellos en peligro de extinción.



1.2.6. Especies amenazadas o en peligro de extinción

Es a través de los listados rojos que podemos saber cuáles son las especies de fauna silvestre que se encuentran amenazadas o en peligro de extinción. Estos listados son realizados por los gobiernos de los países con la colaboración de científicos. En Guatemala, los listados rojos, son elaborados y modificados únicamente por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP).

La lista se ordena por categorías:

1. "Categoría 1: Casi extintas. No hay reportes durante los últimos 50 años. Exclusivamente uso científico, prioridad de investigación para su conservación.
2. Categoría 2: En grave peligro. Incluye a las especies que se encuentran en peligro de extinción por pérdida de hábitat, comercio, poblaciones muy pequeñas u otros. De ellas se permite el uso científico y para la reproducción con fines de conservación.
3. Categoría 3: Manejo especial, de uso controlado. Incluye a las especies que se encuentran amenazadas y algunas que se encuentran en peligro de extinción, sujetas a presión. El uso permitido, es el científico, comercio regulado, cacería controlada y reproducción comercial hasta la segunda generación.



4. Categoría 4: Información insuficiente. Incluye todas aquellas especies de las cuales no se tiene información. Especies que no se pueden incluir en las categorías anteriores y especies nuevas.

5. Categoría 5: Especies aparentemente estables, Incluye todas aquellas especies que se encuentran aparentemente estables pero que necesitan regulación para su aprovechamiento.²¹

Entre algunas de las especies amenazadas o en peligro de extinción según el Consejo Nacional de Áreas Protegidas podemos mencionar:²²

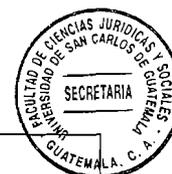
NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN
REPTILES	
Boa Constrictor	Mazacuata
Caiman Crocodilus	Caimán
Caretta Caretta	Caguama
Chelonia Mydas	Tortuga Verde
Crocodylus Moreletii	Cocodrilo Pantanero
Crocodylus Acutus	Cocodrilo Americano
Dermochelys Coriacea	Baule

²¹ Consejo Nacional de Áreas Protegidas **Op Cit.** Pág 5.

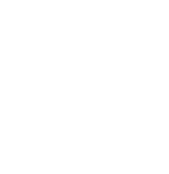
²² Consejo Nacional de Áreas Protegidas. **Lista de especies amenazadas de Guatemala** pág 80-95.



Dermatemys Mawii	Tortuga Blanca
Eretmochelys Imbricata	Tortuga Carey
Iguana Iguana	Iguana Verde
Lepidochelys Olivacea	Parlama
AVES	
Amazona Farinosa	Loro Cabeza Azul
Amazilia rutila	Colibrí
Ara Macao	Guacamaya
Burhinus Bistriatus	Alcaraván
Chondrohierax Uncinatus	Gavilán Pico de Gancho
Ciccaba virgat	Lechuza
Colinus virginianu	Codorniz
Columba fasciat	Paloma encinera
Crax Rubra	Pajuil
Falco Peregrinus	Halcón Peregrino
Harpia Harpyja	Aguila Arpia
Jabiru Mycteria	Jaribú
Meleagris Ocellata	Pavo Ocelado
Oreophasis Derbianus	Pavo de Cacho
Ortalis Vetula	Chacha
Phaetornis Superciliosus	Colibrí
Pharomacrus Mocinno	Quetzal
Penelope Purpurascens	Cojolita



Penelopina Nigra	Chacha Negra
Ramphastos Sulfuratus	Tucán Real
Sarcoramphus Papa	Rey Zope
MAMIFEROS	
Alouatta Palliata	Mono Aullador
Alouatta Pigra	Mono Aullador Negro
Ateles Geoffroyi	Mono Araña
Galictis Vittata	Grisón
Herpailurus Yagouaroundi	Yaguarundi
Leopardus Pardalis	Tigrillo
Leopardus Wiedii	Tigrillo
Lontra Longicaudis	Perro de Agua
Mazama Americana	Cabrito
Myrmecophaga Tridactyla	Oso Hormiguero
Odocoileus Virginianus	Venado Cola Blanca
Panthera Onca	Jaguar
Puma Concolor	Puma
Tamandua Mexicana	Oso Hormiguero de Chaleco
Tapirus Bairdii	Danta
Tayassu Pecari	Pecarí de Labio Blanco
Trichechus Manatus	Manatí
Odocoileus virginianu	Venado de cola blanca
Caligo memno	Mariposa





CAPÍTULO II

2. Instrumentos jurídicos nacionales e internacionales que regulan la fauna silvestre

La normativa jurídica sobre fauna silvestre tiene por objeto promover, de manera simultánea, la conservación de la vida silvestre y el aprovechamiento sostenible de sus componentes, así como la protección de su hábitat. Los instrumentos internacionales ratificados por Guatemala obligan a la creación de legislación nacional que garantice el cumplimiento de las obligaciones que asume nuestro país, respecto a la comunidad internacional.

2.1. Instrumentos jurídicos nacionales

La legislación que regula lo relacionado a la fauna silvestre, está contenida de manera dispersa en nuestro ordenamiento jurídico. La Constitución Política de la República de Guatemala, es la norma fundamental de donde se desprenden los principios y lineamientos básicos que deben tomarse en cuenta para la creación de leyes y reglamentos que regulen la protección y utilización de la fauna silvestre. La normativa sobre vida silvestre se encuentra plasmada en el Decreto 68-86 del Congreso de la República, Ley de Protección y Mejoramiento al Medio Ambiente; el Decreto 4-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Áreas Protegidas; el Decreto 36-04 del Congreso de la República, Ley General de Caza y el Decreto 80-2002 del Congreso de la República, Ley General de Pesca y Acuicultura y otras más.



2.1.1. Constitución Política de la República de Guatemala

En nuestro país, la protección a la fauna y flora silvestre se hace evidente a nivel constitucional. Según el Artículo 64 de la Constitución Política de la República, en Guatemala, es de interés nacional la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la Nación. Dentro del mismo artículo se considera que a través de una ley específica (Decreto 4-89 Ley de Áreas Protegidas) se garantiza la creación y protección de parques nacionales, reservas, refugios naturales y la fauna y la flora que en ellos exista. En el Artículo 97 de la Constitución también se regula lo relativo al medio ambiente, flora y fauna silvestre, estableciéndose que el Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar los mecanismos sociales económicos e incluso tecnológicos que protejan y mantengan el equilibrio ecológico y que a su vez garanticen el aprovechamiento sostenible de la flora y la fauna.

2.1.2. Decreto 4-89 del Congreso de la República, Ley de Áreas Protegidas

El Decreto 4-89 del Congreso de la República, Ley de Áreas Protegidas, comprende seis títulos y 95 artículos. En su articulado, establece sus principios, objetivos, ámbito de aplicación, la conservación de la flora y la fauna silvestre, su hábitat y el aprovechamiento racional. Determina la estructura del órgano de dirección y aplicación de dicha ley, al cual se le denomina Consejo Nacional de Áreas Protegidas. Contiene además, las faltas y delitos en materia de vida silvestre.



Entre los objetivos de la Ley de Áreas Protegidas se mencionan: “lograr la conservación de la diversidad biológica del país; defender y preservar el patrimonio natural de la nación; alcanzar la capacidad de una utilización sostenida de las especies y ecosistemas de todo el territorio nacional.”²³

La referida ley también regula aspectos relacionados con el tráfico ilegal de especies de flora y fauna, además de otros factores o circunstancias que influyen negativamente en la conservación de la fauna guatemalteca (el comercio de especies); y busca la adecuada conservación y mejoramiento del medio ambiente, creando los mecanismos y sistemas que protejan la flora y fauna del país para garantizar su aprovechamiento racional y sostenible.

Dentro de los enunciados más importantes en relación al tráfico ilegal de fauna silvestre podemos mencionar los siguientes:

- a. Es el Consejo Nacional de Áreas Protegidas la entidad encargada de emitir los listados de especies amenazadas de extinción, endémicas y de las que requieren autorización para su aprovechamiento y comercialización.
- b. Prohibición de exportación y comercialización de especies silvestres de flora y fauna amenazadas de extinción extraídas de la naturaleza.

²³ Decreto 4-89 del Congreso de la República de Guatemala. Ob. Cit. Artículo 5



- c. El Consejo Nacional de Áreas Protegidas, es el encargado de extender licencias de aprovechamiento, caza, pesca deportiva, transporte, tenencia comercial, manejo, exportación y comercialización de productos de la flora y fauna silvestre.
- d. Prohibición de recolección, captura, caza, pesca, transporte, intercambio, comercio y exportación, de flora y fauna en peligro de extinción, contenida en los listados del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, CONAP, salvo razones de sobrevivencia, rescate o salvaguarda de la especie.
- e. Se debe promover la creación de Centros de Rescate de fauna silvestre.

2.1.3. Acuerdo Gubernativo 759-90, Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas

Mediante este acuerdo se logra la efectiva aplicación del Decreto 4-89 Ley de Áreas Protegidas. Dentro de los enunciados más importantes del referido Acuerdo Gubernativo, se encuentran:

- a. La clasificación, en categorías, de manejo de áreas protegidas, siendo estas:
Categoría tipo I: Parque nacional reserva biológica; b. Categoría Tipo II: Biotopo protegido, monumento natural, monumento cultural, parque histórico. C. Categoría tipo III: Área de uso múltiple, manantial, reserva forestal, refugio de vida silvestre. D. Categorías tipo IV: Área recreativa natural, parque regional, rutas y vías escénicas. E. Reserva natural privada. F. Reserva de la Biosfera.



- b. Para poder cazar, capturar, y recolectar especímenes, partes y derivados de fauna silvestre es necesario que los interesados obtengan la licencia extendida por el CONAP, que los autoriza a realizar dichas actividades.

- c. Dentro de dicho reglamento, se establecen los procedimientos para obtener autorización de reproducir vida silvestre bajo condiciones controladas, obtener permisos de exportación comercial y comercialización.

2.1.4. Decreto 80-2002 del Congreso de la República, Ley General de Pesca y Acuicultura.

El Decreto 80-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Pesca y Acuicultura, establece como obligación del Estado, la promoción del desarrollo económico y social del país, el derecho de todo guatemalteco a la explotación de recursos pesqueros como fuente de trabajo y complemento alimentario; también, hace énfasis en considerar que los recursos naturales como patrimonio natural, deban ser sometidos a una utilización racional, a través del aprovechamiento sostenible, por ejemplo a la reproducción de huevos de tortuga marina, entre ellas la tortuga Baule y la Parlama, para su repoblación.

La finalidad de dicha ley es proteger los recursos pesqueros y preservar el medio ambiente, estableciendo controles de captura, cultivo y procesamiento de esos productos. A su vez, toma en consideración, la conservación de las especies marinas



en peligro de extinción (tortuga marina) y establece normas y controles de la pesca, buscando así la protección de dichas especies.

2.1.5. Decreto 36-2004 del Congreso de la República, Ley General de Caza

El Decreto 36-04 del Congreso de la República, Ley General de Caza, se integra de siete títulos y 36 artículos. Los títulos se refieren a: Disposiciones Generales, Registro de Cazadores, Licencia de Cacería, Calendario Cinegético, Prohibiciones especiales, De la Protección Penal de la Vida Silvestre, Delitos y Sanciones y Disposiciones transitorias y finales.

Dicha ley, tiene como principal objeto, regular y controlar el uso sostenible de la fauna silvestre a través de la caza deportiva y de subsistencia. En ella se establecen los tipos de cacería permitidos en el país y se define la caza como “la búsqueda, persecución, acecho, acoso, captura o aprehensión de animales silvestres, así como la recolección de productos derivados”.²⁴ Estipula el tiempo en que debe llevarse a cabo la sustracción de especies que son susceptibles de caza, sin que sus poblaciones sean eliminadas por completo, dando lugar a que el ciclo biológico reponga los animales cazados.

La Ley General de Caza regula prohibiciones para el ejercicio del comercio dentro de las que podemos mencionar las siguientes: la comercialización de cualquier especie de animales de caza vivos o muertos; la compra y venta de animales de caza y sus

²⁴ Decreto 36-04 del Congreso de la República Ley General de Caza Artículo 3.



derivados en mercados de todo tipo, tiendas, hoteles. Dentro de esta prohibición existe una excepción, cuando las especies de fauna cinegética y sus derivados sean reproducidas en cautiverio o cotos de caza, se permite su compra y venta siempre que se tenga la debida autorización del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, siendo éste el encargado de regular el funcionamiento de todo lo relacionado con autorizaciones y prohibiciones en el tema de la cacería.

Aunque la Ley General de Caza también regula ciertos delitos tales como cazar sin licencia, cazar en épocas de veda o con armas prohibidas, su efectividad es casi nula. En el caso de licencias de caza de subsistencia, es difícil que las personas del área rural realicen el trámite para obtener dicha autorización, ya sea por falta de información o por falta de medios de transporte que les permita llegar al área urbana donde se encuentre alguna dependencia Regional del CONAP.

2.1.6. Decreto No. 17-73, del Congreso de la República, Código Penal

Dentro del Código Penal existen artículos que protegen el medio ambiente y la fauna silvestre, dentro de los que se pueden mencionar el Artículo 346, que hace referencia a la explotación ilegal de recursos naturales y el Artículo 347 "E" que establece la protección de la fauna silvestre, en el que se hace la siguiente alusión "se impondrá prisión de uno a cinco años al que cazara animales, aves o insectos, sin autorización estatal o, teniéndola sin cumplir o excediendo las condiciones previstas en la



autorización. La pena se aumentará en un tercio si la caza de realizare protegida o parque nacional”.

2.1.7. Otros Instrumentos

- **Resolución de la Asesoría Legal del Consejo ALC/33-99 del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, Reglamento sobre Granjas de Reproducción de fauna silvestre.**

El objeto del Reglamento es normar el aprovechamiento y la reproducción bajo condiciones controladas, comercialización y transporte de especies de fauna silvestre. Es decir, las granjas de reproducción, instalaciones donde se reproducen las especies en cautiverio existen por el hecho de que está prohibida la libre exportación y comercialización de especies de vida silvestre amenazadas de extinción extraídas de la naturaleza y que únicamente se permite de especies reproducidas en condiciones controladas y a partir de la segunda generación, se crean las granjas de reproducción que son las instalaciones en donde se reproducen las especies en cautiverio.

El órgano que autoriza y supervisa dichas granjas es el Consejo Nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo con la información obtenida en el Departamento de Vida Silvestre del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, lo que más se reproduce en Guatemala son: tepezcuintle, rana arborícola de morelet, boa, grillos, iguanas verdes, cocodrilos y caimanes pavos, avestruces y varias especies de aves.

- **Listado de especies de fauna silvestre amenazadas de extinción**

Los listados de especies de fauna silvestre amenazadas de extinción son llamados también: Lista Roja de la UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza), son el más completo inventario del estado de conservación de las especies de animales y plantas a nivel mundial. Utiliza un conjunto de criterios para evaluar el riesgo de extinción de miles de especies y subespecies. Se basa en un sistema objetivo de evaluación de riesgo de extinción de una especie. Las especies en peligro crítico, en peligro o vulnerables se describen colectivamente como amenazadas.²⁵

Debemos entender que la Lista Roja de la UICN no es sólo un registro de nombres y sus categorías de amenaza. Es más que eso, es un útil compendio de información sobre las amenazas a las que se enfrentan las especies animales, sus requerimientos ecológicos, los lugares dónde viven y las acciones de conservación para reducir o impedir su extinción. El objetivo principal de la lista roja es: transmitir la urgencia y magnitud de los problemas de conservación al público y a los encargados de tomar decisiones, y motivar a la comunidad mundial a tratar de reducir la extinción de las especies.

La UICN desarrolla lineamientos para examinar el estado de las especies a niveles sub-globales para que puedan elaborarse Listas Rojas nacionales y regionales, ese

²⁵ Informe Red Latinoamericana de Botánica. **Categorías y Criterios de la Lista Roja de la UICN para el Monitoreo y Conservación de Especies Vegetales**, pág. 1.



utilizada por agencias gubernamentales, departamentos de vida silvestre, organizaciones relacionadas con la conservación, organizaciones no gubernamentales, entidades educativas y todas aquellas personas interesadas en evitar la disminución de la diversidad biológica. En el caso de Guatemala, los listados son elaborados y modificados por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, CONAP, tiene aplicación en todo el país.

2.2. Instrumentos jurídicos internacionales

En este apartado se hace referencia a algunos instrumentos jurídicos internacionales que regulan la protección de la fauna silvestre o bien tienen alguna relación con el medio ambiente, del cual forma elemento integrante la misma.

2.2.1. Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural

La Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural fue aprobada en París, el 16 de noviembre de 1972 y consta de 38 artículos. Dentro de esta Convención se considera que el patrimonio cultural y el patrimonio natural están cada vez más amenazados de destrucción, su deterioro o desaparición constituye empobrecimiento del patrimonio de todos los pueblos del mundo. Se hace referencia también que a nivel nacional, la protección de la fauna silvestre es incompleta, especialmente por la insuficiencia de recursos económicos, científicos y técnicos de los países.



Esto justifica que exista normativa para proteger el patrimonio cultural y natural de los países, para evitar su amenaza. “El Convenio establece la difusión del saber, velando por la conservación del patrimonio universal, al establecer que los Estados Partes, por todos los medios apropiados y mediante programas de educación y de información, harán todo lo posible por estimular en sus pueblos el respeto y el aprecio del patrimonio cultural”.²⁶

En Guatemala, el Parque Nacional Tikal, ubicado en el departamento de El Petén, ha sido declarado Patrimonio de la Humanidad²⁷ debido a la diversidad faunística y floral que posee. Algunas de las especies que en él habitan son endémicas, como el pavo ocelado y especies en peligro de extinción como la guacamaya, puma, tigrillo y el cocodrilo petenero o pantanero.

2.2.2. Convenio centroamericano para la protección del ambiente

El Convenio Centroamericano para la protección del ambiente data de 1989, y fue ratificado por Guatemala en 1994. Con dicho Convenio se crea la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo, dicho convenio es el primer instrumento legal en la región que protege al medio en base a este convenio se crean lineamientos y mecanismos para promover la coordinación de políticas ambientales y tratar los problemas ambientales en la región.

²⁶ Zepeda López, Guillermo. **Derecho a un Medio Ambiente Sano**, pág. 23.

²⁷ Consejo Nacional de Áreas Protegidas. **Biósfera Maya. Boletín informativo**, pág. 3.



2.2.3. Convención para la protección de la flora y de la fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los países de América

Fue adoptado en Washington DC, Estados Unidos, el 12 de octubre de 1940 y entró en vigencia el 30 de abril de 1942. Este Convenio fue aprobado por la República de Guatemala por medio del Decreto Legislativo No 2554 de fecha 29 de abril de 1941 y ratificado el 28 de julio de ese mismo año. Dicha convención consta de 12 artículos y se creó por la necesidad de los estados Americanos de proteger y conservar dentro de su medio ambiente natural ejemplares de todas las especies de flora y fauna indígenas, esto, con el objeto de evitar su extinción por cualquier medio al alcance del ser humano.

La referida Convención es el antecedente de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), ya que aquella establece las primeras normas que regulan lo relativo al comercio internacional de especies protegidas de flora o fauna y sus productos.

Uno de los aspectos más importantes de ese instrumento, es el referente al manejo de áreas silvestres consideradas como áreas protegidas, agregando categorías, que van desde los Parques Nacionales, hasta las Reservas Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas de Regiones Vírgenes. Enfatiza la protección que debe darse a especies de flora y fauna.



Guatemala presentó una lista de especies que se incluyeron en la Convención para la protección de Fauna y Flora Americana. En la actualidad, el nombre de las especies que aparecen en dicho listado han variado sus nombres científicos por lo que debe tenerse cuidado con la utilización de los mismos, también existen las denominadas listas rojas, que clasifican a las especies de acuerdo a su riesgo de extinción.

2.2.4. Convenio para la Conservación de la Biodiversidad y Protección de Áreas Silvestres de América Central

Este convenio, fue suscrito el 5 de junio de 1992, en Managua, Nicaragua, por los gobiernos de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá. Entró en vigencia el 20 de diciembre de 1994 y fue ratificado por la República de Guatemala el 10 de septiembre de 1993. Consta de 45 artículos, referentes a la utilización racional del medio ambiente del istmo, en razón de la íntima interdependencia entre los países centroamericanos.

Éste Convenio busca la conservación de la biodiversidad, la conciencia de la relación entre conservación y desarrollo sustentable, y enfrentar con acciones enérgicas la preservación, rescate, restauración y utilización racional de los ecosistemas, incluyendo especies de flora y fauna amenazadas “y que para mejorar la calidad de vida de los pueblos del istmo es preciso propiciar el respeto a la naturaleza, a la ley y la utilización sustentable y el rescate de los recursos naturales”.²⁸

²⁸ Zepeda López, Guillermo. **Ob. Cit.** Pág. 27.



Éste instrumento promueve la identificación, administración y fortalecimiento, en el menor tiempo posible, de los parques nacionales, monumentos naturales y culturales, áreas protegidas y refugios de vida silvestre, dentro de cada país. De esta forma se le da una mayor importancia a la conservación de la biodiversidad y de las especies amenazadas de extinción.

2.2.5. Declaración de Río sobre el Ambiente y Desarrollo

“Suscrita en Río de Janeiro, el 14 de junio de 1992. Se conforma de 27 principios, que constituye una guía en materia de ambiente y desarrollo, para los países que la suscribieron”.²⁹

La Declaración señala la necesidad de erradicar la pobreza y de modificar los patrones de consumo y producción que resultan ambientalmente insostenibles. Reconoce la especial situación en que se encuentran los países en desarrollo y hace explícito el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas, frente a la salud y la integridad de ecosistemas, y se fundamenta en las distintas contribuciones a la degradación ambiental global.

La referida Declaración contempla una serie de mecanismos que buscan que los interesados tengan acceso a la información, a los procesos de toma de decisiones y a

²⁹ **Ibid** Pág. 32.



los procedimientos judiciales y administrativos pertinentes, tomando en cuenta que el logro del desarrollo sostenible involucra directamente a los ciudadanos.

La Declaración, a su vez, reconoce la necesidad de formulación de instrumentos legales tanto a nivel nacional como internacional que regulen de manera adecuada la protección del medio ambiente. Reconociéndose también los impactos que tiene el desarrollo económico, sobre el medio ambiente, la Declaración señala la necesidad de un sistema económico internacional que permita el crecimiento económico y desarrollo sostenible de todos los países y donde las disposiciones comerciales con fines ambientales con constituyan un medio de discriminación ni una barrera para el comercio internacional.

Se reconoce el papel que juegan en la conservación del medio ambiente los principales grupos dentro de la sociedad, en este sentido, se señala la necesidad de fomentar el reconocimiento y la participación de las mujeres, los jóvenes y las comunidades indígenas y tradicionales, para alcanzar el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente.

2.2.6. Convenio marco sobre cambios climáticos

Este Convenio fue suscrito por Guatemala el 29 de octubre de 1993, consta de 33 artículos. Establece que para el mejoramiento de la calidad de vida es necesario



propiciar el respeto a la naturaleza y a la ley, y especialmente fomentar la utilización sostenible y el rescate de los recursos naturales.

2.2.7. Convenio sobre la biodiversidad biológica

Dicho convenio fue adoptado en Río de Janeiro, Brasil el cinco de junio de 1992, entró en vigencia el 29 de diciembre de 1993. Aprobado por la República de Guatemala a través del Decreto Legislativo No. 5-95 del 21 de febrero de 1995, y ratificado el 14 de junio de 1995. Este instrumento tiene como objetivos principales: la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos. Su objetivo general es promover medidas que conduzcan a un futuro sostenible.

2.2.8. Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre, CITES

La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), es un instrumento internacional vinculante, concertado entre Estados. Tiene por finalidad someter el comercio internacional de especímenes de determinadas especies de animales y plantas silvestres a controles de exportación, reexportación o introducción procedente de especies amparadas por la Convención



bajo diferentes grados de protección; permitiéndose la autorización del comercio mediante un sistema de concesión de licencias.

Dicha Convención fue adoptada en Washington DC, Estados Unidos de América el tres de marzo de 1973, entró en vigencia hasta el uno de septiembre de 1975. Fue aprobado por Guatemala a través del Decreto Legislativo No. 63-79, el dos de noviembre de 1979, y ratificado el cinco de febrero de 1980. Consta de 25 artículos. La CITES se redactó como resultado de una resolución aprobada en una reunión de los miembros de la UICN (Unión Mundial para la Naturaleza), celebrada en 1963. El texto del Convenio fue finalmente acordado en una reunión de representantes de 80 países, celebrada en Washington DC, Estados Unidos de América, el tres de marzo de 1973, y entró en vigencia el uno de julio de 1975.³⁰

El Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre, cuyas siglas en inglés son CITES, regula la concesión de los permisos y certificados CITES, documentación que permite realizar operaciones de comercio con ejemplares de las especies objeto del Convenio dentro de los márgenes legales; Además, los requisitos, que según el grado de clasificación de las especies dentro de los apéndices, deben llenarse para poder importar, exportar o reexportar especies.

También pone especial interés en el comercio ilegal de especies en peligro o amenazadas de extinción, para proteger estas especies de la explotación excesiva,

³⁰ Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas CITES consultada en: <http://www.cites.org/esp/disc/what.php> 15 de julio de 2011.



estableciendo, que en cada país debe crearse una institución o entidad que administre de manera eficiente, los mecanismos de protección, extendiendo licencias, etc.). En el caso de Guatemala, dicha administración le corresponde al Consejo Nacional de Áreas Protegidas, CONAP.

Entre los principios fundamentales de la Convención, se estipula que las Partes no permitirán el comercio en especímenes de especies incluidas en los Apéndices I, II Y III, excepto de acuerdo con las disposiciones de la Convención. Hay que tomar en consideración que en dicho Convenio solamente se establecen medidas que deben adoptarse para evitar el tráfico ilegal de fauna y flora silvestre, no se tipifican delitos. A su vez el referido Convenio regula en su artículo 14 que sus disposiciones no afectarán en modo alguno el derecho de las Partes a adoptar las medidas internas más estrictas o prohibiciones, respecto de las condiciones de comercio, captura, posesión o transporte de especímenes de especies incluidas en los apéndices, o prohibirlos enteramente. Si se incurre en desobediencia a alguna prohibición, se puede sancionar administrativamente o penalmente, según lo establezcan las leyes internas de los países Parte.

- **Apéndice I, II y III de la CITES**

El valor de la aplicación de la Convención, radica en la reglamentación estricta para el comercio de especies, animales o vegetales o sus partes derivadas que se encuentran



agrupadas en tres categorías conocidas como Apéndice I, Apéndice II y Apéndice III dependiendo del grado de amenaza en el que se encuentran las especies.

a. Apéndice I

En el Apéndice I figuran las especies de animales y plantas sobre las que pesa un mayor peligro de extinción. Al respecto el convenio regula en el artículo II, titulado principios fundamentales, que el apéndice I incluirá todas las especies en peligro de extinción que son o pueden ser afectadas por el comercio. “El comercio en espécimen de estas especies deberá estar sujeto a una reglamentación particularmente estricta a fin de no poner en peligro aún mayor su supervivencia y se autorizará solamente bajo circunstancias excepcionales”.³¹

No obstante dicha prohibición puede autorizarse el comercio concediendo un permiso de exportación o importación cuando de investigaciones científicas se trate. Entre los requisitos que deben llenarse, para la exportación de dichas especies, podemos mencionar los siguientes: que la autoridad científica, en nuestro caso el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, debe manifestar que la exportación no perjudicará la supervivencia de esa especie y que el espécimen no fue obtenido en contravención de la legislación interna; que el espécimen será transportado adecuadamente en protección de su salud; y que se cuente con el permiso de importación. Para la Importación de los especímenes incluidos en el apéndice I es necesaria la concesión y presentación de un permiso de importación y uno de exportación.

³¹ Ibid.



b. Apéndice II

En el Apéndice II figuran especies que no están necesariamente amenazadas de extinción pero que podrían llegar a estarlo a menos que se controle estrictamente su comercio.

El comercio internacional de especies del Apéndice II puede autorizarse concediendo un permiso de exportación o un certificado de reexportación; no es preciso contar con un permiso de importación. Sólo deben concederse los permisos o certificados si las autoridades competentes han determinado que se han cumplido ciertas condiciones, en particular, que el comercio no será perjudicial para la supervivencia de las mismas en el medio silvestre; que no fue obtenido en contravención a la legislación vigente y; que el espécimen será acondicionado y transportado adecuadamente (artículo IV del Convenio).

c. Apéndice III

En el Apéndice III “se incluye a las especies que cada parte firmante del Convenio identifica como sujetas a regulaciones dentro de su jurisdicción, para prevenir o restringir su explotación”³².

Únicamente la Conferencia de las Partes, ya sea en sus reuniones ordinarias o mediante el procedimiento de votación por correspondencia, puede añadir o suprimir

³² **Ibid.**



especies de los Apéndices I y II, o transferirlas de un Apéndice a otro. Cualquier Parte puede en cualquier momento añadir o suprimir una especie del Apéndice III.

Para la aplicación del convenio es importante la intervención de la Policía Nacional y los agentes de aduanas a efecto verifiquen la documentación o autorización para la importación o exportación de especies, partes o sus derivados, con el fin de no permitir la salida de estas ilícitamente. También es importante la participación del Ministerio Público como ente investigador y legítimo en la persecución penal, cuando la acción de una persona individual o jurídica sea contraria a la ley (importe, exporte o comercialice dichas especies ilícitamente).

“Habida cuenta de que el comercio de animales y plantas silvestres sobrepasa las fronteras entre los países, su reglamentación requiere la cooperación internacional a fin de proteger ciertas especies de la explotación excesiva. La CITES se concibió en el marco de ese espíritu de cooperación. Hoy en día, ofrece diversos grados de protección a más de 30,000 especies de animales y plantas, bien se comercialicen como especímenes vivos, como abrigo de piel o hierbas disecadas.”³³

³³ **Ibid.**





CAPÍTULO III

3. La protección de la fauna silvestre en el derecho comparado

El Estado mexicano y la República Colombiana, son dos países de América Partes en los Convenios internacionales que buscan la protección del medio ambiente y como elemento biótico del mismo la fauna silvestre. Ambos poseen legislación nacional que promueve el respeto por los recursos naturales y procura la utilización de la fauna silvestre de manera sostenible.

3.1. Protección de la Fauna Silvestre en México

En México al igual que en Guatemala, la fauna silvestre es un elemento de la biodiversidad, que se protege de manera legal e institucional. Debido a su extensión territorial, México cuenta con una gran cantidad de mamíferos, reptiles anfibios y plantas. La procuraduría Federal de Protección al Ambiente señaló en el año 2009 que “el territorio mexicano concentra alrededor del 10% de las especies reportadas en el planeta; y que su territorio ocupa el primer lugar en cuanto a la cantidad de especies de reptiles (704), de las cuales 50% son especies endémicas, obteniendo a su vez el segundo lugar en mamíferos (491), el cuarto en anfibios (290) y el décimo en aves (1054).”³⁴ No obstante, diferentes factores han contribuido a la disminución de las

³⁴ PROFEPA, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, **La vida silvestre y su protección legal**. Pág. 11.



poblaciones de muchas especies de vida silvestre, una de las principales causas es el comercio ilegal de especies vivas y sus productos derivados.

La fauna silvestre brinda funciones ambientales, es decir beneficios de interés social que se derivan de la vida silvestre y su hábitat, dichas funciones son la regulación climática, la conservación de los ciclos hidrológicos, la polinización de plantas, el control biológico de plagas o la degradación de desechos orgánicos.

El Estado mexicano, aunque se preocupa por proteger y conservar los ecosistemas y los lugares donde viven las especies animales, enfrenta una crisis ambiental a causa de factores relacionados con las formas de explotación agropecuaria poco sustentables; plagas y enfermedades, el crecimiento poblacional humano y su excesivo consumismo, cacería, tráfico y comercio ilegal de ejemplares, productos y subproductos de fauna; introducción de especies exóticas o fuera de sus áreas de distribución natural.

Las consecuencias de los factores mencionados son: la disminución de la biodiversidad y el deterioro de las funciones ambientales, que también repercuten en el bienestar humano. Es también por ello que existen especies bajo protección especial como especies amenazadas y en peligro de extinción.



3.1.1. Marco legal

El Estado Mexicano posee un marco legislativo específico en materia ambiental, que tiene como fundamento, proteger la fauna y la flora silvestre y regular su aprovechamiento. Como Estado Parte del Convenio sobre la diversidad biológica y el Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES), se ve obligado a reglar las actividades que realice la población dentro de su territorio para no perjudicar el ambiente de otros ni el propio.

La legislación mexicana da prioridad al aprovechamiento de los recursos naturales de manera sustentable ya sea de manera comercial, ceremonial, de repoblación, de investigación, ecoturismo o educación ambiental. Cabe mencionar que, dentro de las leyes más relevantes en relación a este tema se encuentran:

- a. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (reforma de 1987).
- b. Ley Federal para Prevenir y Controlar la Contaminación Ambiental
- c. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
- d. Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables
- e. Ley General de Vida Silvestre
- f. Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable
- g. Ley Federal del Mar
- h. Ley Federal de Caza
- i. Ley Aduanera



j. Ley de Comercio Exterior

La ley General de Vida Silvestre es considerada una de las leyes más importantes en materia ambiental. En su Artículo tres numeral 46 establece que la “vida silvestre está conformada por los organismos que subsisten sujetos a los procesos de evolución natural y que se desarrollan libremente en su hábitat, incluyendo sus poblaciones menores e individuos que se encuentran bajo el control del hombre así como los ferales”.

Dicha ley contiene además lo relativo a la política nacional en materia de vida silvestre su hábitat y las autoridades que garantizan el cumplimiento de la referida política; como también así, las disposiciones comunes para la conservación y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.

Otra ley no menos importante que debemos señalar es la Ley de Comercio Exterior, debido a que regula el comercio y los aranceles para la importación o exportación de flora o fauna silvestre, considerando como infracción, la introducción al país o extracción de organismos silvestres vivos y mercancías, partes o productos derivados de la biodiversidad por cuestiones de seguridad nacional, ya que atenta contra la preservación de las especies silvestres y puede propiciar, entre otras cosas, la propagación de enfermedades o plagas que afectan a la fauna silvestre.



“En materia internacional, cabe mencionar, que México es parte de ocho acuerdos, ocho convenciones multilaterales ambientales, ocho convenciones multilaterales sobre biodiversidad, seis declaraciones y planes de acción multilaterales y mantiene vínculo con 14 organismos internacionales y siete subregionales, lo que ha favorecido hacer de la conservación algo integral, democrático y participativo”.³⁵

3.1.2. Aprovechamiento sostenible de la fauna silvestre mexicana

México ha desarrollado instrumentos y mecanismos para fomentar la conservación de la biodiversidad en un marco compatible con el aprovechamiento sustentable y la protección de la vida silvestre. La vida silvestre se ha convertido en un producto rentable. Las actividades que representan mayor inversión y crecimiento económico en el país son las que garantizan la preservación de las especies, entre ellas: los zoológicos, criaderos o centros de reproducción.

Los Centros de Conservación e Investigación de la Vida Silvestre conforman un sistema de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (SUMA) que funciona como una de las principales alternativas para su aprovechamiento sostenible, este sistema se estableció en México con el propósito de contribuir a compatibilizar y a reforzar la conservación de la biodiversidad con las necesidades de producción y desarrollo socioeconómico.

³⁵ **Ibid.**



En el Artículo tres, numeral 45 de la Ley General sobre Vida Silvestre se define a las UMA como: “Los predios e instalaciones registrados que operan de conformidad con un plan de manejo aprobado y dentro de los cuales se da seguimiento permanente al estado del hábitat y de poblaciones o ejemplares que ahí se distribuyen”. A través de dichos predios se buscan promover esquemas alternativos de producción adecuadas al cuidado del ambiente, promoviendo del uso racional y planificado de los recursos naturales, con el objeto de frenar el deterioro ambiental. A su vez procura crear oportunidades de aprovechamiento que sean complementarias de otras actividades productivas convencionales, como la agricultura la silvicultura o la ganadería.

Las UMA pueden funcionar como centros productores de crías, reproducción de especies, unidades de producción de ejemplares, partes y derivados que puedan ser incorporados al mercado legal. En base a esto podemos mencionar las formas de aprovechamiento más comunes son:

- a. Aprovechamiento extensivo o de vida libre: Es decir que los animales se desplazan libremente por el terreno. Por lo general se alimentan y cobijan bajo las condiciones naturales del predio.
- b. Aprovechamiento intensivo: Es decir, el manejo es controlado en instalaciones generalmente cerradas, con control de los ejemplares existentes. En este sentido podemos mencionar como lugar intensivo de aprovechamiento, a los zoológicos.



- c. Aprovechamiento extractivo: Mediante el cual se permite la realización de cacería deportiva, utilización de los animales como mascota, ornato o exhibición y alimento.

- d. Aprovechamiento no extractivo: Por medio del cual se aprovecha la fauna silvestre a través del ecoturismo, educación ambiental o la investigación. El manejo de la fauna silvestre es controlado en instalaciones generalmente cerradas, con control de ejemplares existentes.

En el Artículo nueve de la Ley del Equilibrio Ecológico se señala que para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre, se considerarán los siguientes criterios³⁶:

- a. La preservación de la biodiversidad y del hábitat natural de las especies de flora y fauna que se encuentran en el territorio nacional y en las zonas donde la nación ejerce su soberanía y jurisdicción.

- b. La continuidad de los procesos evolutivos de las especies de flora y fauna y demás recursos biológicos, destinando áreas representativas de los sistemas ecológicos del país a acciones de preservación e investigación.

³⁶ Ley del Equilibrio Ecológico y del Ambiente <http://www.bibliojuridica.org/libros/2/542/21.pdf> consultada el 26 de julio de 2011.

- c. La preservación de las especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial.
- d. El combate al tráfico o apropiación ilegal de especies.
- e. El fomento y creación de las estaciones biológicas de rehabilitación y repoblamiento de especies de fauna silvestre.
- f. La participación de las organizaciones sociales, públicas o privadas, y los demás interesadas en la preservación de la biodiversidad.
- g. El fomento y desarrollo de la investigación de la fauna y flora silvestre, y de los materiales genéticos, con el objeto de conocer su valor científico, ambiental, económico y estratégico para la Nación.
- h. El fomento del trato digno y respetuoso a las especies animales, con el propósito de evitar la crueldad en contra de éstas.
- i. El desarrollo de actividades productivas alternativas para las comunidades rurales.
- j. El conocimiento biológico tradicional y la participación de las comunidades, así como los pueblos indígenas en la elaboración de programas de biodiversidad de las áreas en que habitan.



La biodiversidad es vista no como un objeto a regular, sino como uno de los valores que sustentan a la vida natural y humana. Por lo que se debe evitar su pérdida a través de mecanismos de control que además de proteger y garantizar el aprovechamiento sustentable, eliminen o reduzcan las actividades humanas que colaboran en su pérdida y destrucción.

A pesar de la legislación y los mecanismos de protección, la actividad del tráfico ilegal de animales, sigue en aumento y representa una de las principales causas que ponen en riesgo la sobrevivencia de la vida silvestre en México y el mundo. En cifras es difícil establecer qué está pasando en México pues aunque hay una lucha continua para frenar el tráfico ilegal de fauna silvestre, esta actividad se sigue realizando, debido, en parte a que los criminales ambientales (como se denominan) encuentran los modos de evadir permanentemente a la autoridad. En contraparte, son pocas las acciones en donde participa la ciudadanía tomando conciencia y denunciando a los traficantes o no comprando los productos de procedencia dudosa.

3.2. Protección de la Fauna Silvestre en Colombia

La diversidad de fauna silvestre representa uno de los componentes de mayor significado en el patrimonio natural de Colombia, colocándolo en uno de los países con mayor número de especies de aves, reptiles y anfibios. En el contexto económico social y cultural, la fauna silvestre es una fuente de ingresos y desarrollo del



conocimiento científico, además de ser una importante fuente alimenticia, farmacéutica, y recreativa.

La riqueza biológica de Colombia, se ha visto afectada por una gran cantidad de acciones y medidas propias de modelos de desarrollo que no armonizan el interés económico con la conservación del medio ambiente, especialmente de la fauna silvestre. Es por ello que el tráfico ilegal indiscriminado, la pérdida y degradación de hábitats y la introducción al país de fauna exótica, amenazan la permanencia y el mantenimiento del equilibrio del ecosistema.

Ante la problemática causada por dichos factores, la intención de los gobernantes y de algunos miembros de la sociedad, por conservar la fauna silvestre colombiana, se ha enfrentado con grandes limitaciones que obstaculizan la implementación de acciones encaminadas a garantizar su protección y su mantenimiento como fuente permanente de beneficios para la población humana. Las mayores limitaciones para implementar acciones que preserven el ambiente, obedecen al escaso valor asignado a la fauna silvestre; entre esas limitaciones (no tan alejadas de las limitaciones en nuestro país) se pueden mencionar: la deficiencia en recursos a nivel técnico, institucional, administrativo, normativo y socioeconómico, así como la carencia de lineamientos de política para la efectiva planificación a largo plazo.

Con la concertación de diferentes entidades del Sistema Nacional y Ambiental, se han acogido estrategias que a corto, mediano y largo plazo buscan reorientar y ajustar la



gestión del medio ambiente para la conservación, valoración uso investigación y manejo de la fauna silvestre, a las nuevas realidades sociales y económicas del país.

Uno de los instrumentos legales colombianos creados para proteger la fauna silvestre colombiana es un convenio interinstitucional, liderado por el Ministerio del Medio Ambiente, que se basa en dar cumplimiento a la Línea Monitoreo y Control de la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Tráfico Ilegal de Especies Silvestres. “El objeto general del convenio es la cooperación interinstitucional para implementar, orientar, evaluar y ajustar la Estrategia Nacional para el Control del Tráfico Ilegal de Especies Silvestres”.³⁷

3.2.1. Marco Legal

La Constitución Política de Colombia, reconoce la profunda vinculación entre medio ambiente y desarrollo económico y social. También enfoca su atención en los compromisos asumidos por el país en ámbitos internacionales, en los que el desarrollo sostenible se ha posicionado como una meta global para garantizar protección al medio ambiente.

Esto ha hecho necesario la adopción de un marco de gestión que facilite los procesos de planeación y evaluación de los esfuerzos hacia el uso y la conservación de la fauna silvestre, conforme a la realidad social, cultural, ambiental y económica del país.

³⁷ CIFFA, **Procesos de Control al Aprovechamiento de Fauna Silvestre Colombiana**, pág. 87.



Las leyes y decretos existentes para proteger a la fauna silvestre en Colombia son las siguientes:

- a. Constitución política de Colombia.
- b. Decreto ley 2811 de 1974, Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.
- c. Ley 84 de 1989, estatuto nacional de protección animal.
- d. Ley 99 de 1993, por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA.
- e. Decreto 100 del Congreso de la República, 1980, Código penal Colombiano.
- f. Decreto 491 del Congreso de la República, 1999, Ley Sobre el Seguro Ecológico.
- g. Ley 165 del Congreso de la República, 1994, convenio sobre diversidad biológica.
- h. Decreto 266 del congreso de la República, 2000, por el cual se reglamenta la caza comercial.
- i. Resolución 1115 del Congreso de la República, 2000, define procedimientos para el registro de colecciones biológicas.
- j. Ley 611 de 2000, se dictan normas para el manejo sostenible de la fauna silvestre y acuática.



- k. Resolución 1367 de 2000, define procedimientos para la exportación e importación de especímenes no contemplados en CITES.
- l. Decreto 1753 del Congreso de la República, 1994, reglamenta la licencia ambiental para zocrías y la introducción de parentales al país.

Pese a que Colombia también es Parte de Convenios Internacionales (entre ellos la más importante CITES), goza de legislación proteccionista, adopta medidas para garantizar la protección y fomentar el uso sostenible de la fauna silvestre, la pérdida de fauna silvestre sigue existiendo en grandes proporciones.

La importación de especies exóticas, la reproducción de las mismas, en cautiverio, su comercialización y explotación requieren permisos especiales. Debiéndose dar salvo conductos para la tenencia y transporte de dichas especies, en zocriaderos. Son las Corporaciones Ambientales Regionales, son las que autorizan la obtención de crías por las personas interesadas, con el fin de que se reproduzca la especie en cautiverio pero se les impone la obligación de que una vez se tengan buenas crías, sean introducidas crías nacidas en cautiverio a los lugares de donde fueron extraídas.

3.2.2. Aprovechamiento sostenible de la fauna silvestre colombiana

El aprovechamiento sostenible de la fauna silvestre colombiana es posible gracias a la existencia del Sistema Nacional Ambiental, SINA, que a través de actividades, programas, normas e instituciones permiten poner en marcha los principios generales



ambientales. Este sistema está integrado por el Ministerio de Medio Ambiente, Corporaciones Autónomas Regionales, Entidades Territoriales y los Institutos de Investigación de Colombia.

Dicho sistema, funciona como una alternativa para el aprovechamiento sostenible de la fauna silvestre, propone la conformación de una red nacional de centros de Atención Básica y Valoración (CAV), distribuidos espacialmente en el país de manera estratégica de acuerdo con las rutas de tráfico de fauna más importantes (especialmente las fronteras).

Los Centros de Atención Básica y Valoración tienen como objetivo colaborar en la solución de los problemas de tráfico de fauna (y flora) en las diferentes regiones del país, recibiendo animales y manteniéndolos en cuarentena para garantizar que su destino presente la mejor opción de conformación. También ofrecen una alternativa humanitaria a la fauna decomisada brindando la información y la tecnología referentes a su manejo.

En Colombia, se promueve el aprovechamiento de la fauna silvestre a través de:

1. Fomentar el uso sostenible: "El aprovechamiento de la fauna se enmarca dentro del principio de sostenibilidad biológica y económica, con esto se busca conciliar la oferta natural del recurso frente a su demanda y a las posibilidades

de desarrollo para optimizar su aprovechamiento.”³⁸ Para la utilización legal de la fauna existen los zocriaderos, lugares ubicados en regiones cuyas condiciones ecológicas favorecen el desarrollo de la fauna silvestre y están destinados a resguardar crías de diversas especies con fines de repoblamiento (caimán, iguana, boa, lobo o lagarto pollero y rana cocoi entre otras). A estos establecimientos se les autoriza el sacrificio y la comercialización de carne, huevos y subproductos de animales silvestres nacidos en cautiverio, además de servir como mecanismo de exportación de serpientes, iguanas y lagartos específicamente.

Los zocriaderos contribuyen a la conservación de la fauna pero a su vez es necesario que se tenga mayor control sobre ellos debido a que bajo estos mercados legales se pueden esconder mercados ilegales, cuando sin ningún control las personas toman especies directamente de su entorno natural, de su hábitat y no en cautiverio, contribuyendo a la destrucción de la biodiversidad.

2. Disminuir el uso no sostenible: En este caso debe considerarse la problemática cultural y socioeconómica que éste representa para las comunidades, sin dejar de lado las acciones de carácter policivo necesarias para su control.
3. Integrar criterios en los procesos de zonificación y ordenamiento ambiental del territorio: la conservación de las especies de fauna se concibe como un

³⁸ Mayr-Maldonado Juan, Gestión Ambiental para la Fauna Silvestre en Colombia, http://www.accefyn.org.co/revista/Vol_23/supl/713-715.pdf consultada el 1 de mayo de 2011.



instrumento determinante para el manejo de hábitats y por ende de los sistemas naturales.

4. Recuperar y manejar las poblaciones amenazadas: a través de planes estratégicos de recuperación de la fauna colombiana amenazada.

El Estado colombiano, a través de sus instituciones gubernamentales realiza esfuerzos para aumentar el control al comercio, y aprovechamiento legal de la fauna silvestre, a través de los Comités Interinstitucionales Contra La Tenencia Y Comercio Ilegal De Fauna Silvestre, CITECIF. Estos comités se integran por diferentes instituciones de carácter gubernamental tales como Autoridades Ambientales, Policía Nacional, Ejército de Colombia, el Departamento Administrativo de Seguridad, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia, INTERPOL, e instituciones que se relacionan con este propósito, dentro de las cuales se encuentran universidades, ONG's, centros de investigación y algunas otras de carácter privado. Dichos Comités no solo coordinan acciones relacionadas con el control a la tenencia y comercio ilegal de fauna silvestre, sino, que apoyan una serie de actividades, cuyo propósito es dar a conocer las especies de fauna y flora colombiana y los aspectos técnico-legales que las soportan, así mismo impulsa la realización de proyectos, como la construcción e implementación de la Red para el Control, Tratamiento y Reubicación de Fauna Silvestre, puestos de control ambiental, central de información de fauna y flora silvestre entre otros.



“Lamentablemente, pese a los esfuerzos que vienen dándose conjuntamente tanto por parte de las entidades gubernamentales como no gubernamentales, la riqueza biológica se ha visto severamente afectada por numerosas acciones y medidas propias de modelos de desarrollo que no concilian el interés económico con la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.”³⁹

³⁹ **Ibid.**



CAPÍTULO IV

4. Causas y consecuencias del tráfico ilegal de fauna silvestre

Muchos son los factores que producen el detrimento de la fauna silvestre, entre ellos su tráfico ilegal. Pero detrás de esta actividad ilícita existe un gran número de causas que provocan y facilitan el comercio de las especies animales como la pobreza, la facilidad que internet brinda para anunciar compraventa de animales sin mayor descripción legal de los animales con los que se negocia y la falta de recursos económicos y humanos de las instituciones obligadas a controlar y proteger la fauna silvestre. Las consecuencias derivan en un daño al equilibrio ecológico, una amenaza a la biodiversidad y la extinción de muchas especies.

4.1. Causas

Dentro de los factores que permiten el tráfico ilegal de fauna silvestre, podemos mencionar:

4.1.1. Pobreza

El constante crecimiento de las poblaciones en los países en desarrollo ha colocado a una cantidad de seres humanos en colisión con los recursos necesarios para mantenerlos y figura entre las numerosas amenazas al ambiente mundial resultante de

la acción humana; debido a que el aumento poblacional incrementa las demandas sobre los recursos de tierra, aire y agua, y dificultan más el sostén de los mismos.

En los países en desarrollo, la pobreza y el rápido incremento de la población ejercen presión sobre los recursos disponibles. Para encontrar alimentos, combustibles y vivienda, las comunidades están en ocasiones obligadas a participar en prácticas insostenibles: incendio y tala de bosques, contaminación y agotamiento de la fauna y flora silvestre y suministro de agua.

En algunos países el bienestar económico cae y la tasa de crecimiento de la población está estancada o crece. Esto se debe a la forma en que se distribuye el crecimiento en la economía. La pobreza perpetúa el crecimiento de la población al mantener a la gente en condiciones en las que carece de educación, de atención sanitaria, y de planificación familiar.

“La pobreza consiste en la carencia de un conjunto de elementos necesarios para satisfacer necesidades que se modifica con el tiempo y el espacio”.⁴⁰

La categoría de pobreza está referida a que los ingresos familiares no son suficientes para satisfacer las necesidades elementales de supervivencia. Cuando las necesidades alimentarias son satisfechas y las otras necesidades no llegan a cubrirse se habla de pobreza básica, pero cuando las necesidades alimentarias no se cubren se está ante la pobreza extrema.

⁴⁰ Escobar Arturo, **El desarrollo sostenible: diálogo de discursos**, pág. 5.



En este sentido, la pobreza se puede definir como la carencia parcial o total de alimentos, servicios u otros recursos básicos para la sobrevivencia o reproducción de las capacidades y habilidades necesarias de las personas.

Durante muchos años Guatemala se ha caracterizado por ser un país con altos niveles de pobreza. Lamentablemente, dicha situación se concentra en las áreas rurales como consecuencia de diversos factores, entre ellos: la falta de empleo, que limita el acceso a los alimentos y la satisfacción de necesidades.

Guatemala se divide administrativamente en ocho regiones, integrando el suroriente la región IV, conformada por el departamento de Cuilapa, Jutiapa y Jalapa. Dicha región presenta "el 65.51 por ciento de pobreza general comparado con el 54.33 por ciento de la República, esto indica que en la región, ésta, se encuentra por arriba del porcentaje nacional. Uno de los departamentos con más índice de pobreza es Jalapa con 72.59 por ciento y el que se considera con menos pobreza es Santa Rosa con 62.07 por ciento, Jutiapa es el departamento que se encuentra en un nivel intermedio".⁴¹

"Respecto a la situación de pobreza extrema la región IV, suroriente presenta el 24.18 por ciento de pobreza extrema comparado con el 22.77 por ciento de la República, esto indica que en la región, ésta, se encuentra por arriba del porcentaje nacional. El

⁴¹ SEGEPLAN, **Estrategia de reducción de pobreza regional 2009**, pág. 48.

departamento con el índice más alto de pobreza extrema es Jalapa con 29.23 por ciento y el más bajo es Santa Rosa 21.4 por ciento”.⁴²

Ante la ausencia de fuentes de trabajo para la gente del campo, el campesino opta, para su subsistencia, por la cacería, utilización y consumo de flora y fauna. Pero a su vez, la ausencia de recursos económicos para alcanzar mejores niveles de vida empujan al campesino a cazar animales y recolectar plantas para su venta (muchos de ellos no tienen idea si los animales cazados están en peligro de extinción o su cacería está prohibida por la ley). Además de esto, existe otra situación y se resume al apareamiento de personas sin escrúpulos, que se aprovechan de la gente más necesitada a las que se les ofrece cierta cantidad de dinero por la cacería de ciertas especies, como es el caso del venado de cola blanca que habita (en peligro de extinción) en el municipio de Agua Blanca, Jutiapa.

Llevar a cabo la actividad de comerciar y traficar ilegalmente animales, requiere de la participación de varias personas, entre ellas quien dirige cómo y cuándo se realiza el tráfico, los captadores de animales, los transportistas, los que intermedian para su venta en el extranjero. En la mayoría de los casos, éstos son individuos de escasos recursos a los que las necesidades económicas y alimenticias los obligan a realizar actividades ilícitas.

Buen número de animales y plantas silvestres son utilizados para satisfacer las necesidades de buena parte de la población rural guatemalteca, debido a su

⁴² **Ibid.**



accesibilidad y bajo costo. “El uso de especies silvestres tiende a acentuarse durante períodos de crisis económica, convirtiéndose en parte de la forma de sobrevivencia de los estratos más pobres”: ⁴³

La pobreza y los efectos derivados del crecimiento poblacional, son algunos de los problemas principales que países como Guatemala no ha podido resolver y que repercuten en la población animal del país.

4.1.2. El internet y el comercio ilegal

Internet, como gran colección de redes agrupadas a millones de ordenadores, mediante el cual millones de personas se conectan, ha revolucionado la forma de intercambiar las ideas, la información y las mercancías. Comprensiblemente, ésta poderosa tecnología se ha convertido en el mercado más importante del mundo.

Internet ofrece innumerables oportunidades a las actividades y transacciones criminales. Es el medio a través del cual se realiza el comercio ilegal de especies silvestres y está teniendo un efecto devastador sobre los animales, los ecosistemas y las comunidades que de ellos dependen en todo el mundo, haciendo que sea uno de los problemas más grandes para nuestra generación pero a la vez un reto en materia de conservación de las especies silvestres.

⁴³ Ortíz, Ariel, **Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas: Una aproximación al Valor Económico de los Bienes y Servicios Ambientales**, pág. 28.

Desde el 2004, el Fondo Internacional para la Protección de los Animales y su Hábitat (sus siglas en inglés IFAW) investiga el comercio de especies silvestres en Internet. Las investigaciones han revelado el intercambio diario de un elevado número de productos de especies silvestres.

En el año 2007, el IFAW señaló en un informe, un activo comercio de marfil en Internet en el Reino Unido y encontró 2.275 artículos de marfil a la venta en ocho sitios eBay⁴⁴ en una sola semana. Como resultado de este estudio y las consultas en curso con el IFAW, eBay, Inc. anunció una prohibición global sobre el comercio transfronterizo de productos de marfil en junio de 2007 en todos los sitios nacionales de eBay.

Lynn Levine, portavoz del Fondo Internacional para el Bienestar Animal (IFAW) estableció que dicha institución denunció en el año 2007, que diferentes páginas de internet han posibilitado la venta de animales salvajes y de artículos como pieles, marfil o cuernos y que el comercio ilegal ha aumentado en forma exponencial por lo fácil que resulta vender en internet.

En 2008, el Fondo Internacional para la Protección de los Animales y su Hábitat (IFAW) realizó una investigación que tuvo como finalidad determinar el volumen y alcance geográfico del comercio mundial de especies silvestres en Internet, determinar las especies más afectadas por el comercio e identificar las tendencias relacionadas con el comercio en línea de especies incluidas en los Apéndices CITES.

⁴⁴ Sitio destinado a la subasta de productos a través de internet.

En nuestro país también existen sitios web destinados a la compra-venta de artículos que van desde bienes inmuebles hasta animales; uno de esos sitios es www.quebarato.com.gt, al ingresar a dicha página aparece un índice y dentro de él un link denominado animales, al seleccionar dicho link se despliega un listado de animales, para la compraventa, los más anunciados son: perros, caballos y cabras, pero al seguir leyendo se anuncian ventas de animales silvestres, animales protegidos y amenazados de peligro de extinción, como Loros, monos capuchinos, chimpancés, faisanes, pavos reales y pavos reales blancos.

Las páginas web dedicadas al comercio no exigen a sus usuarios establecer el lugar de origen y método de obtención de los animales silvestres, cuando debería ser obligatorio, debido a que es necesario garantizar que los posibles compradores de especies incluidas en los Apéndices de la CITES ofrecidas a la venta en línea, tengan acceso a la información en relación con el origen, la situación legal y la documentación, de los especímenes ofrecidos en el comercio internacional a través de Internet y que las páginas de internet muestren obligatoriamente el listado de las especies en peligro de extinción o amenazadas. Quizá esta medida no elimine el tráfico ilegal de fauna silvestre pero sí puede reducirla.



4.1.3. Escasez de recursos para el control del tráfico ilegal de fauna silvestre

El financiamiento para el control del tráfico ilegal de fauna silvestre es mínimo. En Guatemala, la mayoría de los recursos con los que cuenta el Ministerio de Medio Ambiente, el Consejo Nacional de Áreas Protegidas y la División de Protección de la Naturaleza, instituciones encargadas de la protección del medio ambiente, solo alcanzan para hacer los pagos de su personal administrativo, realizar ciertos operativos en las carreteras para controlar el tráfico ilegal de fauna silvestre o llevar a cabo talleres y seminarios (educación ambiental), principalmente orientados a la identificación taxonómica y la implementación de la CITES.

La escasez de recursos no solo se refiere al recurso económico, sino también al recurso humano, a los espacios de oficina, al equipo para manejo de especímenes y vehículos (esto es carente en el Departamento de Jutiapa). Sin estos recursos, el desarrollo de las tareas de los encargados de la protección de fauna silvestre no se lleva de forma eficiente ni efectiva.

Si bien es cierto que el CONAP, obtuvo en el año 2009 y 2010 una asignación presupuestaria de Q.82,147,924.00 , recibiendo un aumento poco significativo en el año 2011 de aproximadamente Q.10,000.00, la distribución de dichos recursos económicos que debe hacerse a cada una de las regiones del CONAP (Petén,

Nororiente, Oriente, Suroriente, Costa Sur, Altiplano Central, Altiplano Occidental, Las verapaces, además de la Unidad Técnica Cordillera Alux) y subregiones (Subregión Poptún y Sayaxché) no es suficiente para cubrir todos los gastos dirigidos al cumplimiento de sus funciones. Y no se diga del presupuesto asignado a otras instituciones encargadas de la administración y protección del medio ambiente como el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Diprona etc. Las instituciones encargadas de la protección de la fauna silvestre realizan acuerdos de cooperación con municipalidades y organizaciones no gubernamentales, o reciben donaciones de otros países, asegurando así la obtención de recursos adicionales. Con esto nos damos cuenta, que los recursos financieros gubernamentales no son suficientes para la conservación y el manejo de la fauna silvestre.

4.2. Consecuencias

El tráfico ilegal de fauna silvestre trae aparejado el daño al equilibrio ecológico y la amenaza sobre la biodiversidad, la transmisión de enfermedades por la internación de especies exóticas e invasivas de fauna y el daño físico a la fauna silvestre por actos crueles en la caza y en su transporte.

4.2.1. Daño al equilibrio ecológico y amenaza sobre la biodiversidad

Cuando un animal es introducido en un hábitat que no le es propio, compite por distintos recursos con los animales nativos o ya adaptados a ese entorno ambiental,

provocando confrontaciones artificiales que no deberían tener lugar. O bien, con la exportación de animales a otros países, los países de los cuales son extraídos, quedan propensos a la extinción de las especies que se transportan.

Dicha introducción de especies exóticas, es uno de los motivos que provoca el cambio global de los ecosistemas debido a que produce modificaciones, en ocasiones irreparables, siendo además un importante causante de la pérdida de biodiversidad, ya que se priva a los animales de sus hábitats naturales, introduciéndolos en otros, lo que provoca daños, tanto como para el animal introducido, como para el resto de animales que se encuentran en su hábitat.

Las causas de la introducción pueden ser accidentales, como el caso de animales que emigran a otros territorios o bien pueden ser introducidos por la mano del hombre, valiéndose del comercio ilegal.

“Los lagos y los ríos son quizás los ecosistemas más afectados por la introducción de especies exóticas o extrañas y los consecuentes cambios ecológicos en la composición de especies y de la comunidad. Por ejemplo, la lobina negra que fuera introducida en el Lago de Atitlán a inicios de la década de los 60' y al no tener competencia por parte de las especies nativas de peces se convirtió en la especie dominante.”⁴⁵

⁴⁵ FIPA-USAID Análisis de la Biodiversidad en Guatemala, pág. 23.

4.2.2. Transmisión de enfermedades por la internación de especies exóticas e invasivas de fauna.

La introducción de especies, en un entorno al que no pertenecen, del que no son autóctonas, las convierte en invasoras, afectando negativamente la cadena alimenticia y provocando el incremento de plagas y enfermedades.

4.2.3. Actos crueles en la caza y transporte de fauna silvestre

El Diccionario de la Real Academia Española establece que caza es la acción de cazar y cazar significa: buscar o seguir a las aves, fieras y otras muchas clases de animales para cobrarlos o matarlos.

En el Artículo tres de la Ley General de Caza se define la Caza como “la actividad que realiza el ser humano con el objetivo de obtener a través de armas u otros instrumentos apropiados, animales, con el fin de matarlos o apropiarse de ellos”⁴⁶.

Cazar, es la búsqueda, persecución, acecho, acoso, captura o aprehensión de animales silvestres, así como la recolección de productos derivados.

En base a la Ley General de Caza, la caza se clasifica en:

⁴⁶ Decreto 36-04 del Congreso de la República, **Ley General de Caza**, pág. 44.

- a. Caza Deportiva: Actividad de matar y extraer fauna de la naturaleza voluntariamente, por deporte o recreación.

- b. Caza de subsistencia: Caza que se efectúa para satisfacer necesidades alimenticias de personas de escasos recursos económicos en áreas rurales, para el consumo directo, sin que medie contraprestación económica.

La cacería cotidiana parece ocasionar el empobrecimiento de la fauna, afectando las especies más cotizadas. La población rural constituye el usuario principal de la fauna silvestre en Guatemala. La figura de cacería de subsistencia abarca distintas modalidades de utilización de fauna con la finalidad principal de procurar carne para la alimentación en el plano familiar. "La necesidad de cacería para el sustento diario que implica la denominación puede ser muy auténtica dentro de la realidad socioeconómica de América Latina rural pero a veces se le utiliza simplemente como pretexto para la caza por conveniencia o con fines lucrativos".⁴⁷

La ley General de Caza establece los métodos que pueden utilizarse en cacería, permitiendo la caza con perros o en espera, el acecho y utilizar armas deportivas como el rifle, la escopeta y arcos con flechas deportivas. Pero aunque la misma ley prohíbe utilizar para la cacería trampas, hondas, veneno, sustancias tóxicas y luces artificiales éstos son los principales métodos utilizados por el ser humano para extraer a los animales de su medio silvestre para su posterior tráfico, Las formas más comunes de capturar a los animales son: la asfixia con gas o humo, utilizada con accionantes

⁴⁷ Ojasti, Juhani , **Utilización de la fauna silvestre en América Latina**, pág 28.

mecánicos que hacen que el animal que ha penetrado el interior coja la carnada y desmaye; y los cepos, trampas que se utilizan para atrapar animales por su piel y su carne.

El método más común para transportar animales en territorio nacional es en automóvil, mientras que para transportar al extranjero son los aviones y los barcos. Es en el transporte donde se cometen multitud de actos crueles y sangrientos sobre los animales, con la finalidad de trasladarlos de forma más discreta posible, para conseguir no ser descubiertos por las autoridades que velan por la protección de la biodiversidad. El transporte implica el depósito de especies en pequeños recintos, aves narcotizadas o con los ojos perforados para evitar que vean la luz del sol y con ello ponerse a cantar o la muerte de la madre por defender a sus crías. La captura y el hacinamiento actúan como un disparador de agentes patógenos que en la vida libre no se manifestarían y, como cada especie tiene un sistema inmunológico diferente, las enfermedades pueden acabar con la vida de los animales antes de que sean comercializados hasta llevar a algunas especies al borde de la extinción.

Aproximadamente el 50% de los animales mueren antes de ser vendidos o embarcados al exterior debido a los espacios tan reducidos para su traslado, ocasionando su automutilamiento. Por la enorme tasa de mortalidad, el negocio requiere de numerosos ejemplares y por ello los animales son extraídos en grandes cantidades, de su medio natural.



4.2.4. Pérdida de riqueza de un país

Al disminuirse la población de animales silvestres se priva a un país de contar con su riqueza natural, misma que sirve de supervivencia a su población, y por consiguiente, el deterioro del medio ambiente. Como se hizo mención en el capítulo I, los animales silvestres son de utilidad al hombre, tanto para alimento como para su utilización en la agricultura.

Estas son las consecuencias del tráfico ilegal de animales que trae consigo una acelerada destrucción del hábitat, lo que en un futuro no muy lejano, puede acarrear consecuencias impredecibles para la naturaleza del planeta, ya que cada especie ocupa un nicho ecológico y juega un rol en la naturaleza. Si bien es cierto que a lo largo de la historia, se han producido numerosas extinciones de forma natural, en los últimos años, el ser humano ha ayudado a que éstas se multipliquen de forma preocupante, y de no poner freno rápidamente a esta catástrofe, nuestro planeta sufrirá daños irreparables.



CAPITULO V

5. Instituciones que protegen la fauna silvestre y su uso sustentable en el departamento de Jutiapa.

La protección de la fauna silvestre solamente puede llevarse a cabo con la ayuda de una sociedad consciente que se preocupa por su futuro. La sociedad respalda su actuar en entidades que por ley están obligadas o proteger el medio ambiente, no solo evitando que la mano del ser humano acabe con la naturaleza sino también creando mecanismos que tiendan a garantizar la utilización de los elementos que la integran, para satisfacer las necesidades humanas.

5.1. Instituciones que protegen la fauna silvestre

Dentro de las instituciones que promueven y protegen la fauna silvestre se pueden destacar las siguientes:

5.1.1. Organismo Judicial

Guatemala cuenta con un marco jurídico que contempla ciertos mecanismos que permiten la participación pública y de denuncia ciudadana. El Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala permite a los habitantes de



Guatemala dirigir sus peticiones a la autoridad competente, quedando estas últimas obligadas a tramitarlas y resolverlas.

En materia ambiental, el artículo 97 de la Constitución Política de la República, nos indica que el Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico.

También el Artículo 85 del Decreto 4-89 de la ley de Áreas Protegidas nos indica que toda persona que se considere afectada por hechos contra la vida silvestre y áreas protegidas, podrá recurrir al CONAP, a efecto de que ésta institución investigue y en su oportunidad sea parte en juicios del medio ambiente.

Existen instituciones y normativa legal, creadas para proteger el medio ambiente, así como juzgados donde se hacen valer los derechos ambientales violados ya sea por personas individuales o jurídicas. Lamentablemente la población guatemalteca, desconoce la existencia de los mecanismos que protegen el entorno en el que se desarrollan, especialmente la legislación ambiental, a pesar de que ésta es muy amplia. Nuestro país cuenta con diferentes cuerpos legales, entre ellos: Decretos Legislativos, Acuerdos Gubernativos, Acuerdos Presidenciales, Acuerdos Ministeriales, Reglamentos, Resoluciones Administrativas y Convenios Internacionales aprobados y ratificados por el Estado de Guatemala.



El licenciado Mario Lisandro Trejo Esquivel, Asesor Jurídico del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, Región Suroriente, establece que, por el hecho de que la población no está acostumbrada a denunciar, los procesos judiciales en los que CONAP (región suroriente) ha sido parte, no sobrepasan la cantidad de 10 por año. Entre el 2008 y el 2010, el CONAP Región Suroriental fue parte solamente en un juicio seguido por el decomiso de 300 iguanas, un juicio iniciado por la compraventa de un armadillo y de un loro cabeza roja; animales que, al encontrarse en lista roja, no pueden comercializarse. El licenciado también adujo que dichos procesos casi nunca llegan a sentencia condenatoria, debido a que a los infractores de la ley se les aplican medidas desjudicializadoras y dentro de los juzgados este tipo de procesos no es tan relevante.

5.1.2. Ministerio Público- Fiscalía de delitos contra el ambiente

Es una institución autónoma que tiene a su cargo la investigación y el ejercicio de la persecución penal. Es el actor fundamental para el cumplimiento de las leyes del país, buen funcionamiento de la justicia y la vigencia de los derechos fundamentales, también se encarga de intervenir en todos los casos de acción pública y sobre todo en casos que posean incidencia colectiva, como lo son los casos ambientales entre otros.

Dentro del orden de la función coercitiva, y a través de la Ley Orgánica del Ministerio Público Decreto 40-94 del Congreso de la República, crea a través del Artículo 34 la



Fiscalía de Delitos Contra el Ambiente, que tiene como funciones principales las siguientes:

- a. La persecución y dirección penal en la investigación de los delitos de acción pública que estén relacionados con el medio ambiente entre ellos los delitos cometidos contra la fauna silvestre.
- b. Coordinar las investigaciones con las distintas instituciones administrativas, el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, la División de Protección a la Naturaleza y el Instituto Nacional de Bosques, quienes a su vez están obligadas a denunciar el conocimiento de la comisión de algún delito ambiental.

En materia de investigación, Guatemala cuenta con tres fiscalías de Ambiente, una fiscalía de delitos contra el ambiente en la ciudad de Guatemala, y dos en el interior, en los departamentos de Petén e Izabal.

La Fiscalía de la ciudad de Guatemala cuenta con:

- a. Un Fiscal de Sección, quien es la máxima autoridad y encargado de planificar, dirigir, coordinar las funciones relacionadas tanto con la persecución penal, como las de carácter administrativo.



- b. Un Agente Fiscal y tres auxiliares fiscales de Delitos Forestales.
- c. Un Agente Fiscal y tres auxiliares fiscales de Delitos de Contaminación
- d. Un Agente Fiscal y tres auxiliares fiscales de delitos contra Áreas Protegidas, Tráfico de vida silvestre y casos especiales.

Dentro de los delitos contra la fauna silvestre, se pueden mencionar:

- a. Delito de protección a la fauna Artículo 347 "e" Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal.
- b. Delito de atentado contra el patrimonio natural y cultural de la nación Artículo 81 bis, Delito de tráfico ilegal de flora y fauna Artículo 82 y delito de usurpación a áreas protegidas, Artículo 82 bis del Decreto 4-89 y sus Reformas, Ley de Áreas Protegidas.
- c. Delitos contra la ley General de Caza. Artículos 40, 41, 42, 44 y 46 del Decreto 8-79 del Congreso de la República de Guatemala.

Las desventajas con las que cuenta la Fiscalía de Delitos contra el ambiente, en Guatemala, son principalmente la reducida asignación de recursos económicos y



materiales para efectuar diligencias, la ausencia de expertos propios que apoyen en las investigaciones.

El departamento de Jutiapa aunque es un territorio fronterizo con la República de El Salvador y espacio clave para el tránsito de fauna silvestre proveniente de los países del Sur o hacia el Sur, no cuenta con una fiscalía que se encargue de investigar el tráfico de fauna silvestre y demás delitos relacionados.

5.1.3. División de Protección a la Naturaleza (DIPRONA)

La División de Protección a la Naturaleza, creada por el Acuerdo Gubernativo 662-2005, es una entidad que depende directamente de la Policía Nacional Civil, y tiene como finalidad velar por el cumplimiento de las disposiciones que tienden a la conservación de la naturaleza y el medio ambiente, del patrimonio histórico-artístico y cualquier otro índole relacionada con la naturaleza.

La División de Protección a la Naturaleza tiene como responsabilidad realizar operaciones preventivas y directas con el propósito de tomar el control estricto de las acciones ilícitas que se comenten contra el medio ambiente y trabajar en forma conjunta con cualquiera de las tres fiscalías de delitos contra el Medio Ambiente que existen y con las distintas instituciones ambientales descritas anteriormente.

Dentro de las actividades que realiza DIPRONA, se encuentran:



- a. Allanamientos e incautaciones de flora y fauna silvestre.
- b. Denuncia penal ante Fiscalías de Medio Ambiente.
- c. Denuncia administrativa ante las instituciones ambientales.
- d. Operaciones de apoyo a otras unidades policiales.
- e. Operativos de patrullaje y puestos de control y registro.

En el departamento de Jutiapa no existe una sede de DIPRONA, encontrándose la más cercana en el departamento de Cuilapa, Santa Rosa. Si bien es cierto que DIPRONA región Cuilapa, está al servicio del departamento de Jalapa y Jutiapa, el personal que la integra no es suficiente para llevar a cabo sus diligencias en tres departamentos del país, con tanta demanda de fauna silvestre y tráfico ilegal de la misma.

5.1.4. Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales

Fue creado por el Decreto 90-2000 del Congreso de la República, su responsabilidad es formular y ejecutar políticas relacionadas al cumplimiento de los reglamentos sobre conservación, protección, sostenibilidad y mejora del ambiente y los recursos naturales en Guatemala; y del derecho humano a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado a través de la prevención de la contaminación ambiental, disminución de la degradación ambiental y a la pérdida del patrimonio natural. Entre las atribuciones del



MARN, contenidas en el Acuerdo Gubernativo No. 186-2001, Reglamento Interno del Ministerio se encuentran:

- a. Formular y ejecutar políticas relativas a su ramo.
- b. Cumplir y hacer que se cumpla el régimen jurídico concerniente a la conservación, protección, sostenibilidad y mejoramiento del ambiente, los recursos naturales y tutelar el derecho humano a un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado.
- c. Disminuir el deterioro ambiental y pérdida del patrimonio natural.
- d. Ejecutar políticas en materia de ambiente y recursos naturales.

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales Sus Unidades Administrativas:

- a) Dirección general de administración y finanzas
- b) Dirección general de cumplimiento legal
- c) Dirección general de gestión ambiental y recursos naturales
- d) Dirección general de políticas y estrategias ambientales
- e) Dirección general de coordinación nacional
- f) Dirección de formación, organización y participación social
- g) Dirección de recursos humanos
- h) Dirección Financiera
- i) Dirección de Informática
- j) Dirección Administrativas y Servicios Generales



Es importante resaltar las funciones de la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, las cuales son: a) definir las acciones preventivas para conservar la calidad del ambiente y de los recursos naturales, b) definir un sistema de evaluación de impacto ambiental, c) supervisar la correcta aplicación de las normas ambientales, d) elaborar proyectos de reglamentos y emisión de licencias ambientales.

5.1.5. Consejo Nacional de Áreas Protegidas

Es una entidad con personalidad jurídica creada en 1989 a través del Artículo 59 del Decreto 4-89 del Congreso de la República, Ley de Áreas Protegidas, depende de la Presidencia de la República tiene como función principal dirigir y coordinar el Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas y Administrar la vida silvestre del país.

Los principales recursos con los que cuenta para cumplir con sus responsabilidades son las Políticas del Sistema de Áreas Protegidas Guatemaltecas, la Estrategia Nacional para la Conservación y el Uso Sustentable de la Biodiversidad, que pretende guiar, coordinar y organizar acciones de los actores relevantes relacionados, con el fin de conseguir de manera conjunta la conservación y el uso sustentable de la biodiversidad del país.

El CONAP, tiene competencia para administrar las Áreas Protegidas, Implementar la conservación y uso sostenible de la Biodiversidad, regula las actividades de caza, vela



por el aprovechamiento de flora y fauna silvestre, investiga recursos genéticos y controla los centros de reproducción, colección y comercialización de Vida Silvestre.

En el departamento de Jutiapa se encuentra la sede del Consejo Nacional de Áreas Protegidas Regional, integrado por un Director Regional, una secretaria, un técnico del SIGAP, un técnico de vida silvestre y un asesor jurídico, encargados de la administración de las Áreas protegidas, fauna y flora silvestre y de las acciones para su conservación, en los departamentos de Jalapa Jutiapa y Cuilapa. Además del personal encargado de la administración, existe también el personal de campo denominado guardarecursos, conformando éstos el equipo de campo designado a trabajar en las áreas protegidas realizando funciones de inspección, monitoreo, conservación, control de la flora y fauna silvestre y resguardo de las mismas. Por su labor especializada son los responsables de llevar a cabo actividades que aseguren que el área protegida tenga un mantenimiento adecuado, cumplen y hacen cumplir los dispositivos legales vigentes y políticas institucionales.

El equipo de campo de la región suroriente es muy reducido, repercutiendo en el poco control que se tiene sobre la fauna silvestre. El CONAP región suroriente cuenta con 25 guardarecursos, para 7 áreas protegidas (solo en el departamento de Jutiapa), entre las que se encuentran: El volcán de Ipala cuenta con nueve guardarecursos), El volcán Suchitán, La laguna de Guija, Volcán Chingo, Volcán Moyuta, Volcán Monterrico, Volcán las Víboras, Volcán Amayo y Volcán Ixtepeque. Entre los que cabe destacar por su abundante vida silvestre se encuentran:

- a) **EL ÁREA DE PROTECCIÓN ESPECIAL LAGO DE GUIJA:** ubicada en el Municipio de Asunción Mita del Departamento de Jutiapa, entre las Repúblicas de Guatemala y El Salvador. Tiene una extensión de 42 km² de los cuales 32.2 km² pertenecen a El Salvador y los restantes 9.8 km² pertenecen a Guatemala. Es un lago natural de origen volcánico tectónico, su formación estuvo influenciada por el volcán Las Víboras. En sus alrededores se pueden observar fauna silvestre garzas, gatos de monte, ratones de campo y serpientes.
- b) **ÁREA DE USOS MÚLTIPLES VOLCÁN Y LAGUNA DE IPALA:** El Área de Usos Múltiples Volcán y Laguna de Ipala se encuentra ubicado entre los municipios de Ipala en el Departamento de Chiquimula y Agua Blanca del Departamento de Jutiapa. Con el propósito de proteger y conservar la riqueza natural del área, en el año de 1,998, mediante el artículo 6 del decreto No. 7-98 se declaró como Área Protegida, bajo la categoría de Área de Usos Múltiples, siendo administrada por la Asociación para el Desarrollo Integral y Sostenible de Oriente. Se encuentra situado dentro de dos zonas de vida Bosque Seco Subtropical, Bosque Húmedo Subtropical Templado. En lo que a fauna respecta existen aves tanto migratorias como residentes, mamíferos como pizote, zorro o gato de monte, armadillo, tacuazín, ratón de campo, puercoespín, onza, jaguarondi y el tigrillo; mamíferos que se encuentran incluidos en la lista roja de fauna silvestre del CONAP. Anfibios y reptiles como la rana arbórea, serpientes,



lagartijas, salamandras, la rana arbórea, y una gran cantidad de invertebrados incluidos también en la lista roja de fauna silvestre del CONAP.

- c) **ZONA DE VEDA DEFINITIVA VOLCÁN CHINGO:** El volcán Chingo está ubicado en los municipios de Atescatempa y Jerez del Departamento de Jutiapa, además se alza en la frontera entre Guatemala y El Salvador. Fue declarado como Zona de Veda Definitiva bajo Acuerdo Gubernativo 21-06-56 del Decreto Legislativo 4-89, dentro del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas –SIGAP-. Se encuentra situado dentro de la zona de vida Bosque húmedo subtropical templado. La fauna existente en la zona, según líderes comunitarios del área del volcán Chingo, en la localidad está integrada por pizote, zorro o gato de monte, tacuazín, serpientes e iguanas.
- d) **EL ÁREA PROTEGIDA “PARQUE REGIONAL Y ÁREA NATURAL RECREATIVA VOLCÁN SUCHITÁN:** está ubicada en el municipio de Santa Catarina Mita del departamento de Jutiapa. Es una de las áreas más importantes de recarga hídrica que alimenta la Cuenca del Lago de Guija. El significado de su nombre es “lugar donde abundan las flores”. El volcán alcanza una altura de 2,042 msnm. Se encuentra ubicado dentro de la zona de vida Bosque Seco Subtropical, Bosque Húmedo Montano Bajo Subtropical y Bosque Húmedo Subtropical. Posee un bosque nuboso primario, bosque secundario y bosques de galería que surten de agua a las comunidades de las faldas del volcán, ganado, flora y fauna silvestres.



En lo que a fauna respecta existen aves tanto migratorias como residentes, mamíferos como pizote, zorro o gato de monte, tacuazín, ratón de campo, venado de cola blanca, armadillo, puercoespín, onza o yaguarondi y el tigrillo, mamíferos que se encuentran incluidos en la lista roja de fauna silvestre del CONAP. Además existen anfibios y reptiles como lagartijas, la rana arbórea, salamandras, serpientes y escarabajos, incluidos también en la lista roja de fauna silvestre del Consejo Nacional de Áreas Protegidas.

5.1.6. Centros de Rescate de Vida Silvestre

En el párrafo cuarto del Artículo 8 de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres (CITES) se establece que un Centro de Rescate es “una institución designada por una Autoridad Administrativa para que cuide el bienestar de los especímenes vivos, especialmente de aquellos que hayan sido confiscados”.

En el año 2000 se crea el primer Centro de Rescate a orillas del Lago Petén Itzá en el Departamento de Petén. Este centro, administrado por ARCAS (Asociación de Rescate y Conservación de Vida Silvestre) tiene como objetivo principal rescatar y rehabilitar las especies de fauna que son víctimas del tráfico ilegal y que son decomisadas en operaciones de control y vigilancia en diferentes puntos del país por autoridades de CONAP, la policía nacional Civil, o donados por personas individuales u ONG'S ambientalistas.



Se considera que las rehabilitaciones de animales son exitosas cuando se toman las medidas adecuadas para su liberación es decir, que ésta, no impacta negativamente en la naturaleza, se reproduce y sobrevive en su hábitat y sin ayuda del hombre. Se debe tomar en cuenta que la puesta en libertad de un animal silvestre solamente se puede llevar a cabo cuando existen diversos controles sanitarios, biológicos y monitoreos constantes, con para evitar impactos negativos en el medio ambiente. El departamento de Jutiapa no cuenta con centros de rescate autorizados.

5.2. Aprovechamiento sostenible de la fauna silvestre y su utilización legal en el Departamento de Jutiapa.

Es aprovechamiento sostenible de fauna silvestre “cualquier acción de búsqueda, recolecta, extracción, reproducción, captura o muerte de ejemplares de animales silvestres”.⁴⁸

“Aprovechamiento es el uso sostenido que se hace de la vida silvestre con fines de subsistencia, comerciales, deportivos, de investigación exhibición y/o educación, así como afición”.⁴⁹

Dentro del reglamento de la Ley de Áreas Protegidas se establece que “el desarrollo sostenible o sustentable es una modalidad del desarrollo económico que postula la utilización de los recursos para la satisfacción de las necesidades de las actuales y

⁴⁸ Decreto 4-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Áreas Protegidas. Artículo 33.

⁴⁹ Consejo Nacional de Áreas Protegidas, Acuerdo Gubernativo No. 759-90 del Presidente de la República, **Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas**. Glosario pág. 54

futuras generaciones de la población, mediante la maximización de la eficiencia funcional de los ecosistemas a largo plazo, empleando una tecnología adecuada a este fin dentro de un esquema institucional que permita la participación de la población en las decisiones fundamentales”.⁵⁰

El recurso natural de la fauna silvestre es susceptible de aprovechamiento, pero “aquellas personas, sean individuales o jurídicas que regularmente se dediquen o deseen realizar actividades de corte, recolecta, caza, captura, transporte, tenencia comercial, intercambio, investigación o comercialización de animales silvestres, sean vivos o muertos, partes o derivados de los mismos, deberán contar con la autorización expresa del Consejo Nacional de Áreas Protegidas”.⁵¹

En este sentido, el aprovechamiento sostenible de la fauna silvestre persigue una variedad de objetivos, tales como promover la educación ambiental, concientizar a la población sobre el uso legal de la fauna silvestre, aumentar la investigación de las especies faunísticas, conservar y reproducir las especies y su producción comercial.

Es importante considerar que no toda la fauna silvestre es susceptible de aprovechamiento. El Artículo 27 del Decreto 4-89 del Congreso de la República, Ley de Áreas Protegidas, prohíbe la recolección, captura, caza, pesca, transporte, intercambio, comercio y exportación de las especies de fauna en peligro de extinción de acuerdo a

⁵⁰ **Ibíd**, pág. 55.

⁵¹ **Ibíd**. Artículo 52.



los listados del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, salvo que por razones de sobrevivencia rescate o salvaguarda de la especie, científicamente comprobado, sea necesaria alguna de esas funciones. El Artículo 26 de la misma ley, prohíbe la libre exportación y comercialización de las especies silvestres de fauna amenazadas extraídas de la naturaleza. Y el Artículo 35 de la norma jurídica señalada, indica que para el aprovechamiento de productos de vida silvestre protegidos por la Ley de Áreas Protegidas, reglamentos y leyes conexas, debe contarse con autorización extendida por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas.

En el Artículo 82 de la Ley de Áreas Protegidas, se establece la prohibición total de aprovechamiento de algunas especies de fauna silvestre, debido a su catalogación como especies en peligro de extinción⁵². De no observar esta prohibición dicha acción puede resultar en la comisión del delito de tráfico ilegal de fauna silvestre. Pero no todo es prohibición debido a que hay algunas especies que sí pueden ser aprovechadas, pero previa autorización o licencia y por montos controlados por autoridad competente.

Podemos darnos cuenta entonces, que el objeto del uso sustentable o sostenible es que el recurso se utilice, se recupere y permanezca con el paso del tiempo, evitando así la extinción de las especies, y que a su vez las personas pueden beneficiarse con la utilización de dichas especies, para satisfacer sus necesidades.

⁵² Para determinar que especies de fauna silvestre se encuentran en prohibición total, es necesario que la persona interesada se documente en la lista roja de fauna silvestre de Guatemala, y las leyes que regulan las autorizaciones y licencias.



El Departamento de Jutiapa, ubicado a 124 kilómetros de la ciudad capital, con un territorio bastante montañoso de playas turísticas al sur del departamento, cuenta con un marcado grupo de reptiles, aves e insectos.

La protección a la fauna silvestre en dicho Departamento no es muy amplia, si bien es cierto que existen instituciones (delegación regional del CONAP, Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales) que velan por la protección de los animales, esto no es suficiente, debido a que existe una carencia de interés por parte del gobierno para proteger de una manera más eficiente el medio ambiente.

Cabe destacar que uno de los principales obstáculos con los que tropiezan las instituciones Jutiapanecas es la falta de recursos humanos y económicos, importantes para llevar a cabo programas de conservación y educación ambiental, incluso los convenios, que por ejemplo el CONAP realiza con la municipalidad de Jutiapa (que también debe abogar por la protección del medio ambiente) para obtener recursos económicos (el licenciado Lisandro Trejo, encargado del departamento legal del CONAP región suroriente, establece que el pago a los Guardarecursos, no son suficientes para subsanar los gastos que implica mantener un sistema de protección ambiental eficiente.

Al igual que la protección de la fauna silvestre, su uso sostenible también se ve obstaculizado por la ausencia de recursos de carácter económico, político, técnico y material. La infraestructura inadecuada, es una de las mayores limitantes para la



gestión efectiva del uso sostenible de la fauna silvestre, ya que esa situación permite la protección, el incremento y la reproducción de especies.

Los mecanismos utilizados para la utilización legal de la fauna silvestre son:

5.2.1. Tortugarios

Tortugario es “un centro en el cual se incuban huevos de tortugas marinas y se liberan neonatos al mar y que dentro de finalidades de los mismos son realizar actividades de investigación científica y educación ambiental”⁵³.

El objetivo de los Tortugarios es la conservación de tortugas mediante la siembra de huevos, incubación artificial y la posterior liberación de los neonatos; persiguen sensibilizar a la población sobre la necesidad de proteger las tortugas marinas y de hacer sostenible el uso en el comercio de los huevos destinados al consumo humano. La metodología utilizada por los administradores de los Tortugarios para la captación de huevos, consiste en la colecta en playa por medio de recorridos por el personal de los Tortugarios y la captación de la cuota de conservación y la compra de huevos a los colectores.

El CONAP a través del departamento de Vida Silvestre estableció un conjunto de actividades tendientes a la conservación de las tortugas, incluyéndose la Estrategia

⁵³ CONAP, **Manual de lineamientos técnicos para el manejo de tortugarios en Guatemala. 2009** pág. 15.



Nacional de Manejo y Conservación de tortugas Marinas (2010) que tuvo como puntos más relevantes la captación de huevos provenientes de la cuota de conservación del 20% que deben entregar colectores y comercializadores a los Tortugarios, para obtener su permiso de transporte y comercio, la incubación de huevos, la liberación de neonatos y actividades de control de comercio ilícito mediante puestos de control de la Policía Nacional (DIPRONA).

A pesar de que en Guatemala se reporta que al menos seis especies de tortugas marinas anidan en las costas del Pacífico y del Atlántico, las especies de huevos que más se siembran son los de la Tortuga Parlama, los Baules, y la Tortuga de Carey,

Las comunidades indígenas marino-costera, tienen derecho a la caza de tortugas en su territorio, siempre y cuando sea para su autoconsumo, sin embargo, muchas veces a esos lugares llegan foráneos a cazar o son los mismos pobladores los que comercializan con ellas en grandes cantidades con el fin de obtener dinero. Con la participación conjunta entre el CONAP y DIPRONA se han realizado actividades que buscan evitar el declive poblacional de las tortugas, como por ejemplo la implementación de puestos de control y vigilancia en las carreteras.

El Departamento de Jutiapa cuenta con dos Tortugarios ubicados en la Aldea la Barrona, uno llamado El Jiote y otro llamado La Barrona. En dichos Tortugarios se incuban y liberan en su mayoría huevos de la tortuga Carey, especie en peligro de



extinción, y llega a desovar la tortuga Bauler, la más grande del mundo y que también se encuentra en peligro de extinción.

Las acciones de conservación de las tortugas (especialmente marinas) constituyen el programa más largo de protección de especies silvestres en peligro de extinción en el Departamento de Jutiapa. Diferentes organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y personas individuales han participado durante años sosteniendo y administrando los centros de incubación y liberación de tortugas comúnmente llamados Tortugarios.

Según la cantidad de huevos encubados hasta el 2010, que asciende a 9,000 huevos, Jutiapa se encuentra ubicado en el tercer lugar de los departamentos con mayor eficiencia en la colecta de huevos, después de Santa Rosa y Escuintla.

5.2.2. Zoocriaderos

Son las instituciones o empresas que se dedican a la reproducción y tenencia de fauna para su comercialización. En Guatemala, los zoocriaderos los integran las granjas de mamíferos, granjas de aves y granjas de reproducción de reptiles.

La granja de reptiles tiene como función principal la reproducción y comercialización de la iguana verde y en menor medida de serpientes. Se ha llegado a considerar que los



criaderos de iguanas con fines comerciales pueden contribuir a disminuir la presión en las poblaciones naturales, ya que la disponibilidad de estos especímenes en cautiverio, aunado a las actividades de control y vigilancia, reduce la obtención y tráfico ilegal de las especies en el medio natural.

Existen aproximadamente 14 zocriaderos, en el país, los cuales reportan la reproducción de aves nativas y exóticas, venados de cola blanca, iguana verde, mazacuatas y cocodrilos, entre otros. Los principales zocriaderos están localizados principalmente en las regiones del Petén, Costa Sur y Suroriente del país (en el Departamento de Jutiapa no existen).

5.2.3. Colecciones particulares de fauna

Las colecciones de fauna están a cargo de hoteles, turicentros, restaurantes, albergues, fincas y personas individuales. Los registros no incluyen el número de especímenes y especies que albergan las colecciones, lo cual dificulta conocer la contribución de estas colecciones a la conservación de especies en peligro o amenazadas.

Aunque existe la intención por parte de personas particulares, para ayudar en la conservación de la fauna silvestre, los resultados de dicha actividad pueden ser muy limitados, debido a que muchas de las colecciones particulares no cuentan con las instalaciones apropiadas para el mantenimiento de los animales, lejos de ayudar a



conservar muchas veces perjudican a las especies ya que en algunas colecciones los animales sobreviven en recintos inadecuados, susceptibles a enfermedades y sin los cuidados nutricionales requeridos. Pero debido a la falta de ayuda por parte del gobierno para crear centros de conservación, las colecciones privadas vienen a ser una alternativa funcional de Centro de Rescate, en el mayor de los casos para animales decomisados.

En el Departamento de Jutiapa CONAP autorizó en 2010, la colección privada del Restaurante Las Charcas, que alberga monos, faisanes, iguanas, coquechas, pavos reales y tucanes, en el 2011 se autorizó la colección privada del diputado Jaime Martínez Loaiza, que alberga zorros, gansos, patos, venados, pavos reales y tucanes entre otros animales. Contar con una colección privada, requiere de mucha responsabilidad debido a que las especies deben mantenerse en recintos adecuados para que las especies no sean susceptibles a enfermedades y entre otros requisitos, también debe contar con una persona encargada de proporcionarles medicina cuando su salud así lo requiera.

5.2.4. Zoológico

El zoológico es una “institución que exhibe, toda o parte de su colección, compuesta principalmente de animales salvajes (no domesticados), de una o más especies, instalados de tal modo que es más fácil verlos y estudiarlos que en la naturaleza”⁵⁴.

⁵⁴ Collados Sariego, Gustavo, **El rol de los zoológicos contemporáneos**, pág. 10



Los zoológicos juegan en la actualidad un papel muy importante en la conservación de la diversidad biológica en especial de las especies animales. Mantienen vivos a individuos Reproducen especies amenazadas por la extinción.

Collados Sariego, Gustavo, establece que la estructura de los zoológicos en el mundo debe aspirar a tres objetivos: 1. Apoyar la conservación de especies y ecosistemas en peligro 2. Ofrecer apoyo para aumentar el conocimiento científico que beneficie la conservación. 3. Promover y aumentar la conciencia pública sobre la necesidad de conservar la naturaleza.

Dado que en los zoológicos, los animales ya no son solamente colecciones sino además bancos de genes, algunos zoológicos realizan actividades de reproducción para la conservación de especies; especialmente de fauna nativa en vías de extinción.

Entre los zoológicos más importantes de Guatemala encontramos: La Aurora, en la ciudad de Guatemala, Auto Safari Chapín en Santa Rosa y los zoológicos de Quetzaltenango, Zacapa y Esquipulas.

El zoológico la Aurora, es uno de los que cuenta con mayor diversidad de animales, tiene como finalidad, garantizar y promover la preservación y conservación de todas las especies animales, tanto nativas como exóticas.



El uso sostenible de la vida silvestre es un acercamiento a la conservación de la biodiversidad que ve a la gente no como el problema sino como parte de la solución. La interdependencia entre los seres humanos, las especies silvestres y sus hábitats, proveen los incentivos necesarios para hacer uso y promover la conservación con énfasis en uso sostenible de los recursos.

Los seres humanos tienen una dependencia con otras especies para la sobrevivencia y el desarrollo. El uso de las especies silvestres es un requisito para el desarrollo socio-económico y cultural de los seres humanos. El presente es un momento crítico para la sobrevivencia de muchas formas biológicas de nuestro mundo, por ello se constituye también en el momento justo para afirmar que la fauna silvestre necesita ser protegida. Con protección no hablamos exclusivamente de la necesidad de reservarla o preservarla de todo uso, sino de la necesidad de aprovecharla, utilizarla, siguiendo medidas apropiadas para su permanencia a largo plazo.



CONCLUSIONES

1. El medio ambiente, integrado por elementos de suelo, aire, agua, flora y fauna, entorno natural donde se desarrolla la vida, no ha sido protegido como es debido, por los gobiernos guatemaltecos; trayendo como consecuencia la alteración negativa del espacio natural; en parte por el crecimiento elevado de la población y la ausencia de políticas gubernamentales que garanticen el desarrollo sostenido de la naturaleza que nos rodea.
2. Conocer los distintos textos legales que regulan la protección y el aprovechamiento sostenible de la fauna silvestre, fomenta la cultura de conservación de los recursos naturales; permite también que se pueda determinar qué especies de fauna silvestre pueden ser aprovechadas, así como conocer, que hay especies de fauna silvestre a las que la ley prohíbe capturar, extraer, poseer o comercializar por encontrarse en peligro de extinción.
3. El tráfico ilegal de animales es una actividad que se realiza a nivel mundial, que provoca la amenaza de extinción de las especies, como también la introducción de especies exóticas a países, provocando la alteración a la biodiversidad de las regiones.



4. Países como México y Colombia, tiene instituciones que luchan cada día por frenar el tráfico ilegal de fauna silvestre y fortalecer sus mecanismos de protección, pero al igual que Guatemala, padecen de la falta de interés del gobierno, por proteger y conservar el medio ambiente y sobre todo la fauna silvestre.

5. La protección de la fauna Silvestre y su aprovechamiento sostenible es escasa en el departamento de Jutiapa, debido al poco interés político y a la poca ayuda económica que se le da a instituciones como el CONAP y MARN, que velan por la conservación de nuestra biodiversidad y un medio ambiente sano.



RECOMENDACIONES

1. Es necesario que el Ministerio de Educación, con la ayuda del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, fortalezca los programas de educación ambiental; para que la población tenga conocimiento de las especies que existen el país, cuáles son las especies que se encuentran en peligro de extinción y cuáles son las actividades realizadas por el ser humano, consideradas como perjudiciales para la fauna silvestre.
2. El gobierno debe impulsar una campaña para la creación y apoyo a Centros de rescate, especialmente en el departamento de Jutiapa, que aboguen por la protección de la Fauna Silvestre y así se tenga un lugar en el que los animales decomisados puedan ser tratados para su posterior liberación.
3. En el departamento de Jutiapa, es necesario que el gobierno brinde más apoyo económico y humano al Consejo Nacional de Áreas protegidas para que la protección a la fauna silvestre se realice de manera eficiente.
4. Es indispensable el aumento del personal de la Dirección de Protección a la Naturaleza (DIPRONA en las sedes ya existentes), y la creación de una sede en el departamento de Jutiapa, con lo cual se garantice un mayor



monitoreo de las actividades de transporte de animales y decomiso de los mismos.

5. Crear la Fiscalía de delitos Ambientales en el Departamento de Jutiapa, debido a que éste es un departamento fronterizo con la República de El Salvador y corredor de ingreso y egreso de fauna silvestre.



BIBLIOGRAFÍA

- AGUILAR, Gretel. **Manual de derecho ambiental en Centroamérica**. San José, Costa Rica: Ed. Intergraphic Designs 2005.
- BUSTAMANTES, José. **Derecho ambiental: fundamentación y normativa**. Ed. Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1995.
- CAFFERATTA, Nestor A. **Introducción al derecho ambiental**. México: (s.e.), 2003.
- CAMACHO BARREIRA, Aurora. **Diccionario de términos ambientales**. La Habana Cuba: Ed. Acuario, 2000.
- CANO, Guillermo. **Derecho, política y administración ambiental**. Buenos Aires, Argentina: Ed. De Palma, 1978.
- CARMONA, María del Carmen. **Derechos en relación con el medio ambiente**. México, D.F.: Ed. UNAM, 2000.
- Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD). **Listas de fauna de importancia para la conservación en Centroamérica y México**. San José, Costa Rica: (s.e.) 1999.
- Comisión para la Cooperación Ambiental, **El Comercio ilegal de flora y fauna silvestres**, Perspectiva de América del Norte, Centroamérica: (s.e.) 2005.
- Consejo Nacional de Áreas Protegidas, **Fauna de Guatemala en peligro de Extinción**, 2da. Ed.; Guatemala (s.e.), 2005.
- Consejo Nacional de Áreas Protegidas, **Guatemala y su Biodiversidad, un enfoque histórico, cultural, biológico y económico**. 1era. ed.; Guatemala: Ed. E&G, 2008.
- Consejo Nacional de Áreas Protegidas, **Guía para cazadores y calendario cinegético ilustrado**. 2da. ed.; Guatemala (s.e.), 2007.
- Consejo Nacional de Áreas Protegidas. **Lista de especies amenazadas de Guatemala, LEA**. Documento técnico, Guatemala, (s.e.) 2009.
- Consejo Nacional de Áreas Protegidas. **Biósfera Maya. Boletín informativo**, Guatemala (s.e.) 2005.
- Consejo Nacional de Áreas Protegidas, **Manual de lineamientos técnicos para el manejo de tortugarios en Guatemala**, 2da. Ed. Guatemala: (s.e.) 2009.



Consejo Nacional de Áreas Protegidas. **Resultado de Tortugarios, Banco de Datos Jutiapa 2009-2010.**

COLLADOS SARRIEGO, Gustavo, **El rol de los zoológicos contemporáneos.** Chile: Ed. Universitaria, 1997.

ESCOBAR, Arturo. **El desarrollo sostenible: diálogo de discursos.** España: Ed. Icaria 1999.

FIPA-USAID Análisis de la Biodiversidad en Guatemala, 2002
[http://www.infoiarna.org.gt/media/file/areas/biodiversidad/documentos/nac/\(1\)%200-Analisis-biodiversidad-Guatemala-FIPA.pdf](http://www.infoiarna.org.gt/media/file/areas/biodiversidad/documentos/nac/(1)%200-Analisis-biodiversidad-Guatemala-FIPA.pdf) fecha de consulta 28 de abril de 2011.

Instituto de Incidencia Ambiental **Perfil Ambiental de Guatemala, informe sobre el estado del ambiente y bases para su evaluación sistemática.** Guatemala: Ed. F&G 2004.

JAQUENOD DE ZSOGON, Silvia. **El derecho ambiental y sus principios rectores.** 3ra. ed.; Madrid, España; Ed. Dykinson, S.L., 1991.

Ley del Equilibrio Ecológico y del Ambiente,
<http://www.bibliojuridica.org/libros/2/542/21.pdf> consultada en julio de 2011.

LLORET, Juan Sebastian y Garros, María Cristina, **Perspectivas sobre derecho ambiental y de la sustentabilidad.** 1era. Ed.; Argentina: Universidad Católica de Salta, Editorial Salta, 2007.

MAYR-MALDONADO, Juan. **Gestión Ambiental para la fauna silvestre en Colombia**
<http://www.accefyn.org.co/revista/vol23/supl/713-715.pdf>. Consultada: 1 de mayo de 2011.

MEDELLÍN, Rodrigo. "También el tráfico legal de especies pone en jaque la biodiversidad de México. Periódico electrónico la crónica de hoy" 2007. http://www.cronica.com.mx/nota.php?id_notas=303283 Fecha de consulta: mayo 2011.

ORTÍZ, Ariel. **Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas: Una aproximación al Valor Económico de los Bienes y Servicios Ambientales,** Guatemala (s.e.), 2000.

PEREZ-GIL SALCIDO, Ramón. **Amenazas a la biodiversidad.** México: (s.e.), 1995.

PERKOFF BASS, Susan y Manuel Ruiz Muller. **Protegiendo la biodiversidad.** Costa Rica: Ed. Piru Juazú, 2001.



RIVERA LUTHER, Dora Ingrid; Vásquez Mora, Hilda María; **Listados Actualizados de las Especies de Fauna y Flora, Centroamérica (s.e.)**, 2010.

RODRÍGUEZ, Nestor Javier. **Comercio de fauna silvestre en Colombia**, Revista nacional de agronomía, Universidad Nacional de Colombia, 2008. http://www.scielo.unal.edu.co/scielo.php?pid=S030428472008000200015&script=sci_arttext, fecha de consulta: mayo 2011.

SEGEPLAN. **Estrategia de reducción de pobreza regional**. Guatemala, 2009.

Sistema Nacional Ambiental, **Gestión Ambiental para la Fauna Silvestre en Colombia**. Santafé de Bogotá. D.C.: Ed. Imprenta Nacional de Colombia, 1997.

SON YOO, Anaya Hong. **Comercio ilegal de animales en México**, Facultad de Ciencias, Universidad Autónoma de México, http://www.conacyt.gob.mx/comunicacion/Periodismo/Documents/ESTUDIANTE_S%20LICENCIATURA/Comercio%20ilegal%20de%20animales.pdf fecha de consulta 3 de mayo de febrero.

Traffic Norteamérica, **"Análisis de Vacíos y Necesidades para el Control del Comercio de Vida Silvestre, en los países CAFTA DR"**, Norteamérica, Washington 2009.

VILLAR ANLÉU, Luis **La fauna silvestre de Guatemala**. 7 Vol.; Guatemala: Editorial Universitaria, 1998.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Penal. Congreso de la República. Decreto No. 17-73 1973. Guatemala.

Ley de Áreas Protegidas. Congreso de la República, Decreto 4-89, 1989. Guatemala.

Ley de Protección y Mejoramiento al Medio Ambiente. Decreto 68-86 del Congreso de la República, 1986. Guatemala.

Ley General de Pesca y Acuicultura. Congreso de la República, Decreto 80-2002, 2002. Guatemala.

Ley General de Caza. Congreso de la República, Decreto 36-2004. Guatemala.



Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas. Acuerdo Gubernativo 759-90. 1990. Guatemala.

Convenio para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, 1978.

Convenio para la Conservación de la Biodiversidad y Protección de Áreas Silvestres Prioritarias en América Central, 1992.

Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 1995. Nueva York, Estados Unidos.

Convenio sobre Diversidad Biológica, 1992. Río de Janeiro

Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre. CITES, por sus siglas en inglés, 1979. Washington D.C. Estados Unidos